

**FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES
SEDE ECUADOR**

**MAESTRÍA EN GÉNERO Y DESARROLLO
CONVOCATORIA 2004-2006**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO DE MAESTRÍA EN CIENCIAS
SOCIALES CON MENCIÓN EN GÉNERO Y DESARROLLO**

**MIGRACIÓN, FAMILIA Y USO DE LA LEY ¿CONFLICTOS FAMILIARES O
ESTRATEGIAS MIGRATORIAS?**

SUSY ROJAS BARDALES

QUITO, SEPTIEMBRE 2008

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

SEDE ECUADOR

PROGRAMA ESTUDIOS DE GÉNERO Y DESARROLLO

CONVOCATORIA 2004-2006

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO DE MAESTRÍA EN CIENCIAS
SOCIALES CON MENCIÓN EN GÉNERO Y DESARROLLO**

**MIGRACIÓN, FAMILIA Y USO DE LA LEY ¿CONFLICTOS FAMILIARES O
ESTRATEGIAS MIGRATORIAS?**

SUSY ROJAS BARDALES

ASESORA DE TESIS: GIOCONDA HERRERA

**LECTORAS: MERCEDES PRIETO
 ANA MARÍA GOETSCHERL**

QUITO, SEPTIEMBRE 2008

DEDICATORIA

A mis padres y a Javier por su amor

AGRADECIMIENTOS

La finalización del presente trabajo de investigación ha sido posible gracias al apoyo incondicional de Gioconda Herrera, Mercedes Prieto y Ana María Goetschel. El haberme acompañado en este proceso y por sus comentarios atinados me permitieron que este trabajo sea un desafío agradable para mí. Agradezco infinitamente a mi amiga Andrea Pequeño, por su generosidad y alegría en todo momento de la vida en Ecuador.

Quiero agradecer a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales de Ecuador y al Programa de Género, por el apoyo institucional brindado a lo largo del trabajo académico y de investigación, y al Fondo de Población de las Naciones Unidas que otorgó la beca para concluir la tesis de maestría.

A la fuente inspiradora de muchos niños, niñas y adolescentes aquí y allá. Igualmente quiero agradecer a las personas que trabajan en el quinto juzgado de la niñez y adolescencia de Quito que sin su colaboración hubiera sido difícil recopilar y construir el trabajo de investigación.

Finalmente, agradezco a mi madre por su amor, coraje y sus palabras alentadoras que desde lo lejos nutrieron constantemente mi vida. A mi padre, hermanos/as y sobrinos/as por su cariño. Y a mis amigas y amigos ecuatorianos por su amistad. A mis amigos de la comunidad migrante gracias por su solidaridad y por compartir sus vidas.

ÍNDICE

RESUMEN	7
CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	8
Introducción.....	8
Discusión teórica	
Migración, género y familia	9
Nuevos arreglos familiares en el escenario legal.....	12
Aspectos metodológicos de investigación.....	8
Síntesis de capítulos.....	16
CAPÍTULO II. MIGRACIÓN, NIÑEZ Y ESCENARIO JURÍDICO	18
Contexto migratorio Contemporáneo.....	19
<i>Antecedentes</i>	<i>19</i>
<i>La migración en los noventa</i>	<i>21</i>
<i>Hombres y mujeres migrantes</i>	<i>24</i>
<i>Hijos e hijas de migrantes en el país de origen.....</i>	<i>29</i>
<i>Proyecto migratorio</i>	<i>30</i>
Escenario de protección a la niñez.....	33
<i>Niños y niñas sujetos de derechos</i>	<i>36</i>
Conclusiones.....	38
CAPÍTULO III. PROCESOS LEGALES Y MIGRACIÓN	40
La administración de justicia y su relación con la migración internacional.....	41
<i>Juzgados de la niñez y adolescencia</i>	<i>43</i>
<i>Tipología de casos en los juzgados de la niñez y adolescencia</i>	<i>45</i>
Tipos de casos, características y perfiles de migrantes	48
<i>Autorizaciones de salida del país para reagrupar a la familia.....</i>	<i>49</i>
<i>Cesión de la patria potestad, tenencia y custodia de los hijos.....</i>	<i>52</i>
<i>Pensión de alimentos</i>	<i>55</i>
Conclusiones.....	56
CAPÍTULO IV. ESTRATEGIAS Y JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	58
Descripción del espacio judicial	59
<i>Acceso a los juzgados de la niñez y adolescencia</i>	<i>62</i>
<i>Diferencias de género en los juzgados de la niñez y adolescencia</i>	<i>65</i>
Prácticas ciudadanas de migrantes.....	67
<i>Mejor calidad de vida como una estrategia del bienestar</i>	<i>71</i>
Conclusiones.....	72

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	733
Principales hallazgos	74
<i>Nuevos desafíos desde los estudios de género frente a la migración.....</i>	75
ANEXOS	92

RESUMEN

Esta tesis explora la agencia social de las mujeres-madres y de las familias y el uso de ley como parte del proyecto migratorio.

Este análisis se realiza tomando en cuenta los procesos judiciales gestionados en los juzgados de la niñez y adolescencia de la ciudad de Quito. Estos procesos por tanto nos sirven como elementos claves para explorar las estrategias familiares desarrolladas en torno a favorecer una calidad de vida de los niños y las niñas hijos/as de migrantes, dejando de lado la visión que observa en la migración un proceso continuo de desintegración familiar. Al mismo tiempo nuestra mirada estará centrada en el protagonismo de las mujeres migrantes como demandantes. También se busca evidenciar otras formas de construcción de género a través de nuevas formas de maternidad y paternidad y el uso diferenciado del sistema judicial entre personas migrantes y no migrantes.

CAPÍTULO UNO

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Introducción

Esta tesis explora la agencia social de las mujeres madres y de las familias en los procesos legales que se manifiestan al interior de la familia migrante ecuatoriana en relación con la cesión de la patria potestad, tenencia y custodia de niños/as hijos de emigrantes, autorizaciones de salida del país y alimentos como efecto del flujo migratorio durante la última década. A partir del análisis de estas herramientas legales, se plantea llenar un vacío en el conocimiento del fenómeno migratorio en su relación con la migración en un mundo transnacional y, por otro, comprender cómo opera el sistema judicial en los casos legales/familiares originados por los/as migrantes y no migrantes en origen.

Por un lado, los patrones migratorios evidencian efectos e implicancias en la sociedad y los cambios que se manifiestan dentro del hogar, donde se establecen vínculos, rupturas y renegociación de roles de género en la familia, y el segundo, da una mirada al sistema legal como un escenario de tensión, constatándose a su vez negociaciones familiares entre hombres y mujeres.

El objetivo de esta investigación es conocer cómo se representa e imagina a “la familia”; es decir, cómo el sistema legal está mirando la estructura de la familia migrante que tienen sus hijos en origen. Si bien se considera que la familia que vive el fenómeno migratorio presenta un intercambio en la estructura de roles femeninos y masculinos, plantea una herramienta de análisis para reconfigurar nociones de “familia como fija o móvil transnacional” y de la extensión de roles de género, así como los tan marcados roles paternos y/o maternos que nos permite vislumbrar un escenario de cuasi-conflictos legales, negociación o de estrategias al interior de las familias migrantes.

En el desarrollo de este capítulo exploro el campo de discusión teórica entre migración, género y familia, aspectos metodológicos de la investigación y la síntesis de los capítulos.

Discusión teórica

Esta primera parte del debate se construye un marco conceptual e histórico de las principales nociones y temas: migración, familia, los nuevos arreglos familiares, la distribución de roles, y el derecho. Estos elementos significativos nos ayudan a profundizar en las particularidades de la investigación.

Migración, familia y género

La migración internacional en Ecuador en los últimos 50 años se ha incrementado y actualmente constituye un factor de creciente preocupación de ciudadanos/as y de las autoridades. Hoy por hoy, el proceso migratorio ha desafiado el estudio sobre sus diversos aspectos sociales, económicos, culturales y políticos. Existen ciertos estudios que intentan explicar cómo el fenómeno social de la migración acarrea consecuencias en la sociedad de origen y destino y en la familia, tal como secuelas psicológicas en los hijos e hijas de los migrantes, el transnacionalismo de las familias y las nuevas identidades, el impacto de las remesas, entre otros estudios locales¹.

En la actualidad, varios autores afirman que personas de toda condición económica y social y de procedencia urbana y rural están emigrando (Jokisch, 1997; Borrero, 1995; Jokisch, 2001).

La conferencia de Luis Guarnizo (2004) (citado en Moraess, 2006) considera importante en cuanto analizamos cómo funcionan los modelos migratorios y observamos el proceso migratorio desde un punto de vista global, podemos ver que en general las prácticas y los vínculos no se dan únicamente entre dos unidades territoriales, los migrantes no sólo se vinculan con el país de origen sino también con múltiples destinos. Por tal motivo, Guarnizo propone una perspectiva global para el estudio de los fenómenos migratorios ya que los migrantes desarrollan relaciones de diverso tipo. El primer tipo estaría comprendido por las relaciones binacionales o translocales entre localidades de origen y destino, el segundo tipo serían las relaciones

¹ Carrillo (2005) hace un balance de esta literatura y la clasifica entre los estudios que observan sus implicaciones económicas y de desarrollo (Acosta, López y Villamar 2004, Falquez 2004, Sánchez 2004), política migratoria (De la Vega y Túpac Yupanqui 2004) así como investigaciones sobre redes migratorias (Kyle 2000, Goycochea y Ramírez 2002, Pedone 2002), aspectos étnicos (Maldonado 2004), socioculturales (Walmsley 2001), de género (Miles 1997, Pribilsky, Castillo, Patiño y Pesántez 2003, Herrera 2004, Camacho 2004), cambios recientes de los flujos migratorios (Jokisch 2001), y, por último, temas relacionados con jóvenes, migración y familia (Herrera y Carrillo 2003).

que los migrantes establecen con otros migrantes en múltiples destinos y el tercero correspondería a la relación que se establece con los Estado-nación, actores que comienzan a jugar un papel importante en el vivir transnacional.

En este contexto, uno de los temas que cobra importancia es el tema de las familias, las mismas que han pasado por períodos de cambios y transformaciones tanto a nivel afectivo y organizativo como reajustes en los roles de género de cada uno de los integrantes del grupo familiar. Sin duda alguna, uno de los fenómenos sociales que transformó la vida cotidiana y la organización familiar es el éxodo masivo de hombres, mujeres y niños/as cuyas consecuencias se ven reflejadas en la re-configuración de los lazos familiares, los roles de género y la formación de hogares transnacionales, y esto ha provocado que en algunos casos el padre y la madre e hijos/as que se han quedado en el país asuman nuevos roles socio-familiares. Tal como señala Herrera (2003), uno de los aspectos claves en la comprensión de las dinámicas migratorias es el papel que juega la familia, entendida ésta como locus de soporte social y emocional pero también como un campo conflictivo de circulación de relaciones de poder entre los diferentes miembros que la conforman.

Como bien sabemos, la década de los noventa estuvo marcada por la masiva salida de la población masculina y femenina, lo que significaba no solo la partida de sus propios países sino la de sus hogares, dejando el cuidado de sus hijos/as con algún pariente cercano². Incluso, hay un reordenamiento de la estructura familiar donde es posible que los miembros del hogar tengan que trasladar sus roles, obligaciones y responsabilidades mutuas. Ello involucra que padre y madre intercambien de manera similar sus roles paternos y maternos en cuanto a la organización del cuidado de sus hijos/as y del hogar. Como señala Moore el “hogar” o “grupo doméstico” entendido como la unidad básica que interviene en procesos de producción, reproducción, consumo y socialización de una sociedad determinada en la que pueden incluir personas sin relación de parentesco. (Moore, 1999:74),

Por ejemplo, el hombre que tradicionalmente sustentaba a la familia puede tener que asumir la responsabilidad de las tareas domésticas de las que antes se ocupaba la mujer, lo que no quiere decir que las mujeres dejen de asumir sus roles muy marcados

² A menudo es un miembro de la familia quien emigra primero en solitario, y luego, una vez comprobadas las posibilidades de trabajo y alojamiento que presenta el lugar de destino, le siguen otros (Iñiqui y Pedreño, 2002:113)

de protectora y cuidadora del hogar; más bien, ellas están en constante enlace comunicativo, afectivo y hasta se convierten en principales actrices que suministran alimento, vestido, salud y educación para sus hijos/as. Se opera, así, una tipificación distinta de los roles privados y públicos practicados por la familia que se transforma por los cambios sociales y las relaciones entre sus integrantes. Con todo, en esta ola emigratoria se ve una fuerte presencia femenina que sale del país y del ámbito doméstico; además se reorganiza rápidamente para insertarse en alguna actividad laboral, convirtiéndose en proveedora del hogar, porque tiene mayor poder adquisitivo y económico para solventar las necesidades prácticas de la familia especialmente aquellos vinculados con la educación y la salud de sus hijos/as. Dicho argumento, lo podemos ver por ejemplo en el impacto que tiene las remesas sobre los gastos de educación y salud.

Por otro lado, en términos de transformaciones en un mundo globalizado el fenómeno migratorio está cambiando la noción y el modelo de familia, en tanto surgen nuevos paradigmas al interior de las familias ecuatorianas. Un trabajo realizado recientemente por Camacho y Hernández (2008) sintetiza los diversos estudios sobre los cambios en la estructura familiar. Señala que la familia es un espacio de poder atravesado por relaciones poder y de dominación entre sus miembros, trátase de la familia nuclear como de la ampliada. En Ecuador existe diversos tipos de organización familiar y las que predominan son dos: la *familia ampliada* o extensa en donde participan dos o más generaciones, sus integrantes mantienen lazos de consanguinidad (padres/madres, hijos/as, nietos/as, primos) y afinidad (nueras, yernos, cuñado, etc.), se dan casos también en que éstas involucran a otros individuos con quienes mantienen relaciones de parentesco simbólico (ahijados/as por ejemplo) (Camacho y Hernández (2008; 22). Este tipo de organización familiar predomina en Ecuador debido a la migración. En efecto, al hablar de “la familia”, dentro del contexto ecuatoriano, surge de manera casi inmediata la imagen de la familia nuclear, como aquel arreglo “ideal” donde conviven padre, madre e hijos/as, y en donde la madre es la responsable de la reproducción social, y el padre de la manutención y de la jefatura del hogar. Este hecho incide en la percepción que se teje dentro de la sociedad ecuatoriana respecto de la migración como causante de la descomposición familiar; tendencia muy generalizada en los discursos oficiales de las instituciones (Camacho y Hernández, 2008:23)

Pero veamos primero cómo es la conformación de los tipos de familias ecuatorianas para realizar el análisis de las familias con sus propios roles del grupo familiar que ha emigrado. Para Camacho y Hernández (2008) en Ecuador se evidencia que los arreglos familiares que demandan los flujos migratorios internacionales, cobran fuerza al menos cuatro modalidades organizativas a nivel familiar: las familias monoparentales, sea con jefatura femenina o masculina. Estas se subdividen entre aquellas que sostienen un proyecto de vida en común y aquellas que viven un proceso de ruptura conyugal y por consiguiente de proyecto de vida familiar; las familias constituidas sólo por hermanos y hermanas, en donde la conducción recae en hombros de la o el hermano mayor, quien se responsabilizará de los más pequeños; la familia ampliada o extensa, que asume el rol de “familia tutora” de la prole que ha quedado; por lo general son familias con jefatura del abuelo o la abuela. Estas familias también viven un proceso de reestructuración, al acoger a nuevos miembros en su seno familiar; y finalmente las familias transnacionales entendidas como aquellas familias que están divididas espacialmente por la partida de uno o más de sus integrantes, pero cuyos miembros mantienen lazos afectivos, económicos, informativos, se apoyan en la reproducción social y material de sus miembros, a la vez que en su interior circulan relaciones de poder (Camacho y Hernández, 2008: 24)

Actualmente, varios estudios demuestran que, muchas veces en familias donde las mujeres son las protagonistas de esta movilización existe de por medio un proyecto familiar más sólido en términos de reagrupar a sus hijos/as en el país de residencia. Esto me lleva a pensar que existe un proceso social que de alguna forma potencia la autonomía y el empoderamiento de las mujeres en la participación familiar, toma de decisiones, negociación y gestión de recursos sociales y económicos con los demás miembros de la familia para fortalecer el vínculo familiar como estrategia de reconfigurar los roles de género. Para Herrera (2003) las relaciones de género moldean los procesos migratorios. Pero así mismo la experiencia migratoria modifica las relaciones de género al interior de las familias y en general en la interacción de hombres y mujeres con distintas instituciones estatales y particularmente en los espacios públicos y privados.

Nuevos arreglos familiares en el escenario legal

Uno de los temas analizados en los estudios migratorios ha sido el de los cambios en el modelo de familia y arreglos familiares. Para Carrillo (2005) los hijos e hijas constituyen un caso particular de sujeto, porque son personas intensamente afectadas dentro del proceso migratorio. Enfatiza que la migración ha provocado la separación de sus familias; colocando a los hijos e hijas en una situación en la que ahora están más cerca de abuelas/os, tías/os, primas/os. Señala que los hijos e hijas que han quedado en la sociedad de origen forman parte de lo que la literatura sobre migración, denomina como las “comunidades fijas” pero que están en íntima relación con “las comunidades móviles” constituidas por sus propios padres, retomando la excepción de Sayad (2004). Igualmente la vida de los hijos y las hijas se ve afectada de manera distinta cuando migra el padre o la madre. Resalta que cuando emigra la madre, se percibe un mayor trastocamiento de la estructura familiar, cambio en la organización de la familia, cambio en los roles al interior del núcleo familiar y la aparición de los/as tutores/as, que se quedan al cuidado de los hijos y las hijas.

La investigación que desarrolla Herrera y Carrillo (2005) indica en referencia a los arreglos en torno al cuidado, que cuando es la mujer quien emigra, reta el rol tradicional de una mujer. De esta forma se trastoca los roles tradicionales dentro de la unidad familiar, produciéndose consecuencias en las relaciones de poder, en las relaciones adultocéntricas y en toda la familia. Del mismo modo, mencionan que actualmente es común que emigre padre y madre y que los niños y las niñas se queden al cuidado de las/os abuelas/os, familiares cercanos como tías/os, compadres e incluso vecinos. El cuidado de estos niños y niñas por lo general recae en las parientes mujeres, las tutoras o tutores.

Ahora bien, es importante resaltar el tema de los *derechos humanos de la niñez*. Los artículos que señalaré ponen en evidencia que el niño y la niña se transforman en destinatarios directos de las normas sobre derechos humanos³. García, (2000) señala que los derechos del niño y niña son un derecho singular, eminentemente tuitivo, que tiene

³ Niño o niña es todo ser humano desde su nacimiento hasta los 18 años de edad, salvo que haya alcanzado antes la mayoría de edad.

por objeto la protección integral del ser humano, desde su concepción hasta que alcanza la plena capacidad de obrar, que se inicia con la mayoría de edad, para integrarla armónica y plenamente en la convivencia social.

Cillero (1999) explica que el interés superior de la infancia es “un mecanismo eficaz para oponerse a la amenaza y vulneración de derechos y para promover su protección igualitaria”. Así nadie, ni el legislador, ni el padre, ni el juez puede ejercer autoridad respecto de un niño de manera que viole uno de sus derechos; este principio pone en claro límite a las personas adultas en relación con quienes son niños/as: el del respeto de los derechos humanos (Cillero, 1999: 30).

Baratta, (1999) muestra que “todas las medidas tomadas por instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas, o los órganos legislativos tienen directa e indirectamente relevancia para los niños”, el interés superior de éstos debe estar presente en el diseño justo de una sociedad democrática en la que el niño, la niña y el adolescente dejen de ser sujetos “de relaciones autocráticas en las distintas instancias de la sociedad” (Baratta, 1999:1). Esta discusión sin embargo, asume que tanto niños y niñas están igualmente amparados en el lenguaje universal de los derechos humanos. Esto genera un nuevo cuestionamiento sobre la calidad en que los procesos legales están o no construidos con base a formas sexistas o discriminatorias para la niña.

Al referirnos al tema del derecho también es relevante vincularlo a *las relaciones de género*. En ese sentido, el trabajo de Facio (2000) es interesante puesto que me servirá para el análisis de las resoluciones emitidas en los procesos legales sobre tenencia y entender lo que significa la perspectiva de género asumido en el sistema judicial. La autora hace un análisis del derecho y presenta una metodología compuesta por seis pasos que se tienen que contemplar al momento de hacer un análisis de un texto legal, desde la perspectiva de género que se funda en la concepción del fenómeno legal constituido por tres componentes (formal-normativo, estructural y el político-cultural). Señala que los componentes del sistema deben tener el mismo reconocimiento para que funcione la aplicación de la justicia. Igualmente los seis pasos ayudan a descubrir el problema de género en las resoluciones legales, de cómo se debe proceder frente a un texto legal para analizarlo de acuerdo con un método para llegar a métodos no sexistas.

Olsen (2000) hace una crítica al derecho y advierte que el derecho no toma en cuenta a las mujeres. Identifica el derecho como orden patriarcal, con los lados jerárquicamente superiores y masculinos de los dualismos (sexualizados y jerarquizados). Este planteamiento me permitirá poner en cuestión las diferencias, dualismos y jerarquización en el sistema de justicia; el dominio masculino que aún persiste en las leyes y en su aplicación. La autora enfatiza que “toda estructura del derecho-su organización jerárquica, su estructura procesal litigiosa y adversarial y su regular inclinación a favor de la racionalidad por encima de todos los otros valores; le define como una institución “patriarcal”, “paradigma de masculinidad”, y “símbolo de autoridad masculina en la sociedad patriarcal” (Olson, 2000:37). Esta noción es útil para el análisis de la estructura organizativa y funcional de los juzgados de la niñez y adolescencia.

Aspectos metodológicos de la investigación

A partir de este planteamiento se traza la metodología de investigación aplicada para el análisis de los casos legales de migrantes que nos permitirá obtener información relativa al tema de las acciones legales de los/as migrantes en un contexto transnacional.

El trabajo de investigación se apoyó en el análisis de diez casos legales sobre la cesión/suspensión de la tenencia, custodia y patria potestad de niños, niñas y adolescentes hijos de migrantes, autorización de salida del país y alimentos que fueron seleccionados y revisados exhaustivamente en los archivos de los juzgados de la niñez y adolescencia, específicamente en el juzgado quinto del distrito judicial de Pichincha. Los casos se seleccionaron de acuerdo al tipo de proceso iniciado por los/as actores/as sociales, tomando en cuenta si estas acciones judiciales son presentados por migrantes y no migrantes, teniendo en consideración aquellos casos donde hombres, mujeres migrantes y demás familiares tutores, -que se han quedado a cargo del cuidado de hijos/as de migrantes- son protagonistas de estas acciones.

Es importante tener presente la diversidad de actores que intervienen en el proceso como: niños/as, padre, madre, abuelos/as, tíos/as y otros. En ese sentido, se puso particular atención en el análisis social a nivel de la conformación familiar, con el fin de identificar quiénes integran el núcleo familiar. Asimismo, se enfatiza en los argumentos, discursos legales y el tipo de lenguaje utilizado por parte de los/as actores

migrantes en el transcurso del juicio para develar intereses y necesidades de las familias de migrantes. Paralelamente, se aborda el tratamiento legal de los procesos de cesión/suspensión de la tenencia, patria potestad, custodia de niño, niñas y adolescentes, autorización de salida del país y alimentos, en el caso de niñas, para sacar a la luz las diferencias de género cuando se trata de resolver procesos.

Síntesis de los capítulos

La tesis se divide en cinco capítulos que explora el escenario judicial como un espacio en donde las acciones legales de los/as migrantes se convierten en estrategias familiares.

En el primer capítulo, se busca colocar el planteamiento del problema, es decir la relación entre migración y sus efectos e implicancias en el espacio legal para las familias. Conjuntamente con ello, se narra la metodología aplicada para que la investigación nos permita obtener información cualitativa que proporcione herramientas para el análisis social y legal de las acciones legales de los/as migrantes.

El segundo capítulo analiza el contexto migratorio desde la década de los cincuenta como comienzo del fenómeno migratorio en Ecuador con sus propias características demográficas, por género, países de destino, hijos e hijas que se quedaron en origen, hasta la época contemporánea como una etapa coyuntural para hombres, mujeres y niños/as que vivieron procesos de reajustes socioeconómicos trascendentales, la cual ha contribuido a la vulnerabilidad de los derechos humanos y la emigración inesperada de la población ecuatoriana. A lo largo de esta época uno de los temas que también cobra importancia es el tema de los derechos humanos de niños, niñas y adolescente, a tal punto que la agenda ecuatoriana se ve obligada a proteger a la niñez. En directa relación con esto, este capítulo también analiza el contexto de protección de la niñez y adolescencia en los últimos 10 años.

En el tercer capítulo, se pone énfasis en dos etapas de análisis entre la migración y el sistema judicial. Primero, la identificación de nuevas formas de intervenciones legales, a través de las prácticas de la población migrante y sus familias. Desde esta perspectiva, trataré de esbozar aspectos concretos que están intrínsecamente ligados con las prácticas legales que hasta la fecha actual han evidenciado la realidad de la diáspora ecuatoriana, que lejos de reducir sigue extendiéndose con estas nuevas dinámicas

migratorias; y una distinta perspectiva de construcción de ciudadanía. En la segunda parte, se introduce las estadísticas judiciales de los tribunales de la niñez y adolescencia, correspondiente al periodo 2006 y 2007 y el análisis de los tipos de demandas de emigrantes que se vienen implantando en el contexto que activa situaciones concretas de reivindicación de los derechos de niños, niñas y adolescentes migrantes, de la familia; así como también del cese de los derechos paternales y maternales de las personas migrantes que tienen hijos e hijas en países de origen y de destino.

El cuarto capítulo expone la parte principal de la investigación. En este caso, se hace una sinopsis descriptiva de los juzgados de la niñez y adolescencia como un escenario público en donde gira un sinnúmero de prácticas legales tanto de la población en general como de los/as migrantes. Se observa las estrategias y consensos familiares que tienen su origen en los propios casos legales.

Se concluye el estudio con un capítulo en donde se plantea los hallazgos y las líneas de acción encontrados en cada capítulo de la investigación.

CAPÍTULO DOS

MIGRACIÓN, NIÑEZ Y ESCENARIO JURÍDICO

El estudio de la migración constituye un tema de actualidad, no sólo en Ecuador, sino en toda América Latina y el mundo. En casi todas las investigaciones relacionadas con la migración se puede encontrar un amplio dinamismo de interpretaciones y análisis sobre la movilidad humana y sus consecuencias. Esto se debe a que el término migración pasó gradualmente a ser utilizado de forma más general, en la tentativa de explicar distintos cambios en el entorno local, nacional e internacional que se asocian con algunos de los derechos económicos y culturales. Pero poco o nada se ha dicho de los derechos sociales: como, por ejemplo, el derecho a la justicia y los nuevos conflictos legales, que merecen ser analizados en el marco del complejo fenómeno social que son las migraciones; y en su relación con la infancia y la familia.

En ese sentido, es interesante analizar como en la dinámica migratoria se va incluyendo nuevos actores sociales, así como niños y niñas, adolescentes y jóvenes⁴. De ahí, que es imprescindible tomar en cuenta el aumento de la participación de este grupo humano, sujetos de derechos y de protección, que intervienen en el entramado proceso migratorio, aún con mayor fuerza a inicios del siglo veintiuno. Indudablemente, el aumento de los flujos migratorios requiere una adecuada política migratoria de protección a la niñez y adolescencia, no solo en el país de origen, sino también en el de destino. Por tanto, es necesario hacer un análisis exhaustivo del papel que cumplen las instituciones públicas y privadas en este proceso migratorio.

En esta perspectiva, el presente capítulo hace un breve repaso del contexto migratorio contemporáneo. En primer término, comienza por la década de los cincuenta como inicio del movimiento migratorio en Ecuador. En segundo lugar, presenta la década de los noventa como una etapa coyuntural en la vida socioeconómica y política del país, cuya característica fundamental ha sido el deterioro de los derechos humanos: es decir, la vulnerabilidad de los derechos sociales, económicos, culturales, que ha llevado a más de un ciudadano a la pobreza, a la precarización laboral, al desempleo y a la injusticia social. Estos fueron motivos suficientes para que, en medio de la crisis,

⁴ Los países que reciben inmigrantes se encuentran con una diversidad de tipos de inmigrantes (Ecuador Debate 54, 2001:50)

surja masivamente un proceso migratorio internacional. Muchos ciudadanos emigraron y aún hoy continúan emigrando a otros países para buscar mayor estabilidad económica, social y, con ello, ciertas mejorías en el acceso a servicios sociales como salud, educación y protección social y, por último, mayor estabilidad familiar para los integrantes de la prole.

Considerando estos planteamientos, el capítulo tiene por objeto determinar dos aspectos relevantes para el presente análisis: los contextos migratorios en Ecuador con sus propias características demográficas, por género, principales países de destino, así como la relación de hijos e hijas que se quedaron en el país de origen. Paralelo a ello, se plantea hacer un recuento del surgimiento de la trayectoria y práctica estatal e institucional de protección a la niñez y adolescencia a mediados y finales del siglo veinte. En este caso me interesa analizar: el proceso de tuición estatal e interinstitucional de los derechos de la niñez y adolescencia, las acciones y las temáticas de protección que se han insertado en el Ecuador y, por último, los avances que se han dado en la legislación ecuatoriana y las instancias estatales creadas con la finalidad de salvaguardar los derechos de niños y niñas y adolescentes. Finalmente, se presentarán algunas reflexiones sobre el actual contexto migratorio y el marco jurídico de protección a la niñez ecuatoriana.

Contexto migratorio contemporáneo

Antecedentes

En los últimos cincuenta años, la migración internacional se ha incrementado paulatinamente. Al mismo tiempo, han surgido situaciones de crisis socioeconómicas y políticas, desigualdades sociales, conflictos de guerra y otras problemáticas que de alguna forma han incidido en que este flujo migratorio se desarrolle raudamente, no solo a nivel nacional sino también a nivel regional y mundial. En la actualidad, la dinámica del flujo migratorio de ecuatorianos hacia el extranjero constituye un factor de creciente preocupación de los organismos estatales y de todas las instituciones que están involucradas con el tema migratorio.

En Ecuador este proceso continuo de traslación de las personas ecuatorianas se produce en diferentes contextos nacionales, donde interactúan factores políticos, económicos, sociales y, sobre todo, factores personales, tales como mejores

posibilidades de empleo, mejores ingresos económicos, estabilidad laboral y social y, porque no decir mejores perspectivas de vida personal y/o familiar, que sin lugar a dudas motivan a muchos ciudadanos/as ecuatorianos/as a buscar nuevas formas de desarrollo dentro y fuera del país.

Desde los años cincuenta y sesenta, se producen flujos migratorios que se caracterizan por la movilidad humana desde el campo a la ciudad o viceversa. Pero al mismo tiempo, este fenómeno migratorio adquiere nuevas dimensiones frente a la crisis socioeconómica y al desarrollo desigual de las ciudades⁵.

A fines de los sesenta, el Ecuador vivió una acelerada migración interna rural-urbano. En 1962, el 65% de la población vivía en zonas rurales, para 1974 solo lo hacía el 41%, lo cual transformó la distribución demográfica del país, concentrándose en las ciudades, y ya no en el campo, el mayor número de habitantes (Solfrini, 2005:15). La economía local y nacional se concentraba en las grandes ciudades del país: Guayaquil, Quito y Cuenca estas se convierten en polos de desarrollo y principales urbes receptoras de la población emigrante que se trasladaba del campo a la ciudad aledaña⁶. Posteriormente, estas ciudades pasarán a ser puntos importantes de expulsión de personas hacia el extranjero, principalmente a Estados Unidos. Para Herrera, Carrillo y Torres (2004) la migración internacional de ecuatorianos se produce desde comienzos del siglo XX, pero es en los años 50 que se da el primer flujo importante hacia Estados Unidos y de manera secundaria a Venezuela⁷. En este primer periodo, los oriundos de las provincias de Azuay y Cañar, así como de Manabí son los primeros emigrantes ecuatorianos que se dirigen a Estados Unidos. Igualmente, Borrero (1995) señala que,

⁵ Según Camacho (2005) el primer movimiento migratorio importante de ecuatorianos hacia el extranjero se produjo en los años cincuenta y sesenta, como consecuencia de la denominada “crisis de la paja toquilla” cuando la confección de sombreros de este material, que tenía un impacto en las economías locales, decayó y agravó la precaria situación de muchas familias. En estas circunstancias, personas de las provincias de Azuay y Cañar (sierra sur) y de Manabí (costa), en donde se tejía el sombrero de paja toquilla, optan por buscar nuevas oportunidades laborales en el exterior y se dirigen hacia Estados Unidos, Canadá y, en menor escala, hacia Venezuela (Camacho, 2005: 21)

⁶ Según Camacho y Hernández (2005) estas dos ciudades se han constituido tradicionalmente en principales destinos de las migraciones internas a nivel nacional (2005: 28). Actualmente estas dos ciudades concentran altas tasa de crecimiento poblacional, de igual forma, pasarán a ser puntos importantes de salida de ecuatorianos hacia el extranjero.

⁷ La primera etapa de la migración internacional ecuatoriana comprende el período entre los años 1950 y 1979, donde la migración de las mujeres estuvo asociada a la migración de familias que se fueron hacia Estados Unidos o Venezuela. Durante la segunda ola migratoria, entre 1980-1997, la tendencia fue que las mujeres migran para reagruparse con sus esposos. Finalmente, en esta última etapa (fines de la década de los 90 y principios del siglo XXI), existe la propensión a que las mujeres sean quienes viajan primero a España o Italia y tienden a generar procesos de reunificación familiar, especialmente cuando han dejado a sus hijos en el Ecuador (Herrera, Carrillo y Torres 2004).

en la década de los ochenta las provincias de Azuay y Cañar se convierten en importantes polos de la emigración internacional hacia New York pudiendo ser, de acuerdo a Jokisch (2001), la zona de mayor envío de migrantes de América del Sur.

La migración en los noventa

En la década de los noventa, específicamente en 1999, se produce una nueva ruptura económica y financiera, lo cual significó la crisis bancaria, el cambio de moneda nacional y la consecuente dolarización en el país, cuyos efectos fueron devastadores para la economía de la población ecuatoriana⁸. En efecto, la crisis de los noventa y las políticas neoliberales que se implantaron en el país, afectaron a todas las clases sociales del país sin distinción alguna. Este periodo de caos se traduce con el aumento acelerado de la pobreza, altos índices de desempleo, desigualdad social y desprotección de los derechos, y por ende, el éxodo masivo de miles de personas ecuatorianas hacia el extranjero.

Varios estudios demuestran que en esta época, la pobreza golpea de manera especial a mujeres y hombres, ya que se incrementó la población bajo la línea de pobreza⁹. Para el año 1995, la pobreza afectaba al 56% de la población nacional y al 76% de la población rural¹⁰ (Solfrini, 2005:33). De igual forma, la desigual distribución de los ingresos ha sido constante en el transcurso de los años noventa aumentando la tasa de desempleo en hombres y mujeres¹¹. Así, esta década presenta un contexto poco favorable para las personas ecuatorianas, las que en muchos casos se ven forzados a emigrar de su lugar de origen, dejando a su familia e hijos, con el propósito de buscar mejores condiciones de vida; así como de satisfacer algunas necesidades básicas como

⁸ El gobierno ecuatoriano decidió dolarizar la economía, lo cual produjo cambios estructurales en el Estado de derecho y en el modelo económico del país.

⁹ La crisis económica y la pobreza no tiene rostro, pues afectó tanto a los hombres como a las mujeres.

¹⁰ Para finales de la década de los noventa, según la Encuesta de Condiciones de Vida, la incidencia de la pobreza de consumo (porcentaje de pobres), en 1999, fue 1,6 veces superior a la de 1995. La proporción de la población que vive en hogares cuyo consumo es inferior al valor de la línea de pobreza de consumo aumentó del 34% en 1995, al 46% en 1998 y finalmente al 56% en el 99 (Solfrini, 2005:59)

¹¹ Según la información de las encuestas de empleo del INEC (ENEMDU), la tasa de desocupación total urbana en los años post-crisis (2000 – 2005) es mayor en un punto porcentual a esa tasa de desocupación promedio durante los años de pre – crisis (los noventa excepto 1998-1999). Si bien no se ha probado estadísticamente un cambio estructural, y en los últimos tres años (2003-2005) la tasa de desempleo ha bajado persistentemente, se debe considerar que su importancia se mantiene a pesar de la emigración de la población ecuatoriana.

empleo, salud, educación y vivienda. Es a partir de esta época que, el flujo migratorio de la población se acrecienta y que se caracteriza no sólo por una emigración masculina, sino también por una mayor participación migratoria de la mujer.

Los datos de la Dirección Nacional de Migración y del Instituto Nacional de Estadística permiten calcular el número de personas que han emigrado en los últimos treinta años (1976- agosto de 2006). Entre 1976 y 1992 el saldo migratorio se situó alrededor de las 20.000 personas anuales, en promedio. A partir de 1993, se percibe un crecimiento de la emigración, la que para 1998 ya alcanza un promedio de 40.735 personas por año (Cifras de la Migración Internacional, 2006:15). El gráfico N° 1 muestra que, a partir de 1999, fecha en que el Ecuador vivía una de las peores crisis socioeconómicas y política, hasta el año 2003, la migración internacional alcanza su mayor apogeo: un promedio anual de 100,000 personas salieron al extranjero. Para el 2000, el flujo migratorio llega a la cúspide, registrando un total de 175.00 personas que salieron del país. Lo característico de esta época (1999 – 2003) es que hay una elevada tendencia migratoria en todo el país, cuyo destino se diversifica hacia los países europeos. Es aquí que España e Italia se convierten en lugares atractivos para emigrar.

Sin embargo, este aumento migratorio no duró mucho tiempo. De hecho, hay una bajada del flujo migratorio a partir de 2004, alcanzando a 60,000 salidas de ecuatorianos por año. En efecto, este descenso coincide con las políticas migratorias restrictivas, así como la imposición del visado que comienza a regir a partir del 2003, que se establece en los países europeos¹². Pese a las medidas adoptadas para frenar la migración, éstas han incidido en que se agudice el principio de libertad de circulación de todas las personas; y sobre todo, ha provocado el aumento del número de personas que ingresan de manera ilegal a Estados Unidos y, principalmente a Europa¹³.

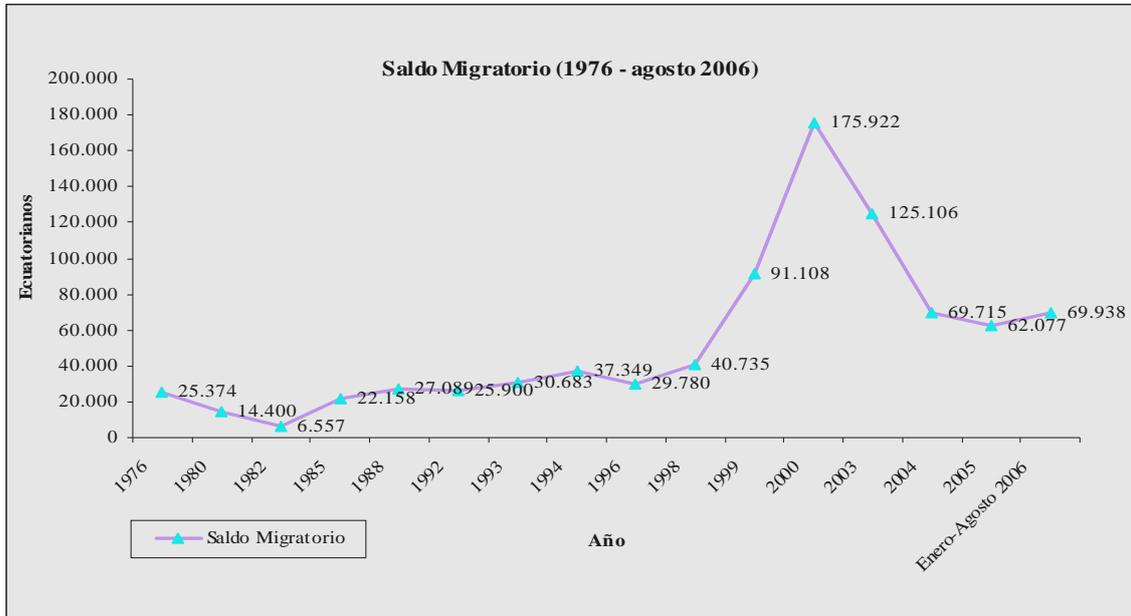
En los últimos siete años, es decir desde 1999 hasta el 2006, se calcula que el saldo migratorio es de 897.411, lo que significa que, al menos, un 7% de la población ecuatoriana se desplazó al exterior, población que según el Censo de Población y

¹² Las medidas restrictivas de la Unión Europea, vigentes desde agosto 2003, y los cada vez más rigurosos controles migratorios en los Estados Unidos han coincidido con la desaceleración de los flujos migratorios para el 2004 (Solfrini, 2005:42)

¹³ De todos modos, en los últimos años estos países han intentado regular los procesos migratorios, estableciendo leyes y mecanismos de control poco favorables para los latinoamericanos, así por ejemplo, has de cumplir ciertos requisitos para la obtención de visa, de permiso de residencia y por ende, para la obtención del estatus de ciudadano se ha vuelto un privilegio de pocos. En efecto, estos mecanismos marcan una diferenciada integración de los extranjeros que llegan a vivir en los países receptores.

Vivienda 2001 (INEC), estaba compuesta por 4.445.000 personas (Cifras de la Migración Internacional, 2006:15).

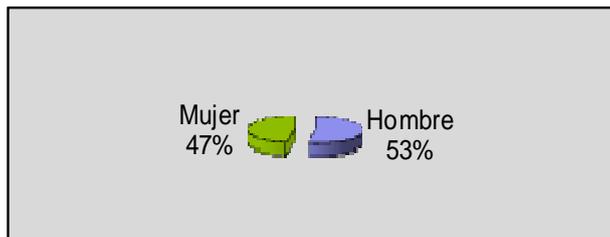
Gráfico N° 1
Saldo migratorio (1976-agosto 2006)



Fuente: Dirección Nacional de Migración, INEC y FLACSO.

En términos nacionales, los hombres siguen emigrando más que las mujeres, 53% versus 47% del total de emigrantes en el periodo 1996-2001, tal como nos muestra el gráfico N° 2 (Cifras de la Migración Internacional, 2006:17).

Gráfico N° 2
Población migrante



Fuente: INEC, Censo 2001.

Hombres y mujeres migrantes

De acuerdo al Censo de Población del 2001 (INEC), 377.908 ecuatorianos/as habían migrado en los últimos cinco años. Este movimiento migratorio se caracteriza por una importante presencia de mujeres que parten en busca de mejores oportunidades de vida. Este hecho, como veremos más adelante, ha provocado cambios estructurales de organización familiar en los hogares tradicionales.

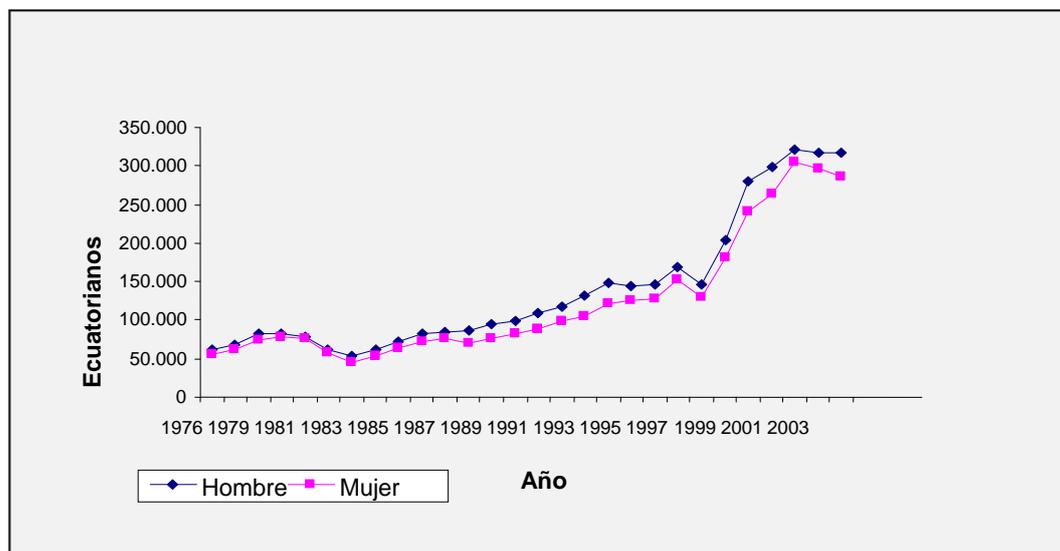
El gráfico N° 3 muestra que durante la década de los noventa hay un flujo constante de emigración femenina, el cual se incrementa significativamente a partir de 1999 y se mantiene en los años próximos, disminuyendo la tendencia a partir del 2003, debido al endurecimiento de las políticas migratorias establecidas en Europa y Estados Unidos.

Entre los años 1997 y 1998, antes de la crisis económica, la emigración femenina supera la masculina. Presumiblemente, en este periodo se empieza a crear las redes en destino, lo que más tarde habría permitido la emigración masiva hacia Europa (Cifras de la Migración Internacional, 2006:17). Mediante este sistema de redes que, muchas veces está conformado por grupos de mujeres, vínculos familiares y amigos, se ofrece apoyo social para las personas ecuatorianas que emigran por vez primera. Al mismo tiempo, actúan como fuente de conexión entre los grupos de mujeres nativas en origen y mujeres ecuatorianas en el país de acogida¹⁴. Sin duda alguna, estas redes juegan un papel importante en el desarrollo del proyecto migratorio tanto de hombres como de mujeres. Tal como veremos más adelante, estas redes de mujeres emigrantes también ayudarían a consolidar la salida de los hijos e hijas de emigrantes. Así, por ejemplo, cuando la abuela materna emigra, ella facilita la salida de la hija y procura la salida de los hijos e hijas.

¹⁴ En ese sentido, por ejemplo en el caso de las mujeres ecuatorianas y peruanas este nexo fue básicamente para insertar a las mujeres emigrantes al trabajo doméstico.

Gráfico N° 3

Salida de ecuatorianos según sexo (1976-2004)



Fuente: INEC y Dirección Nacional de Migración.

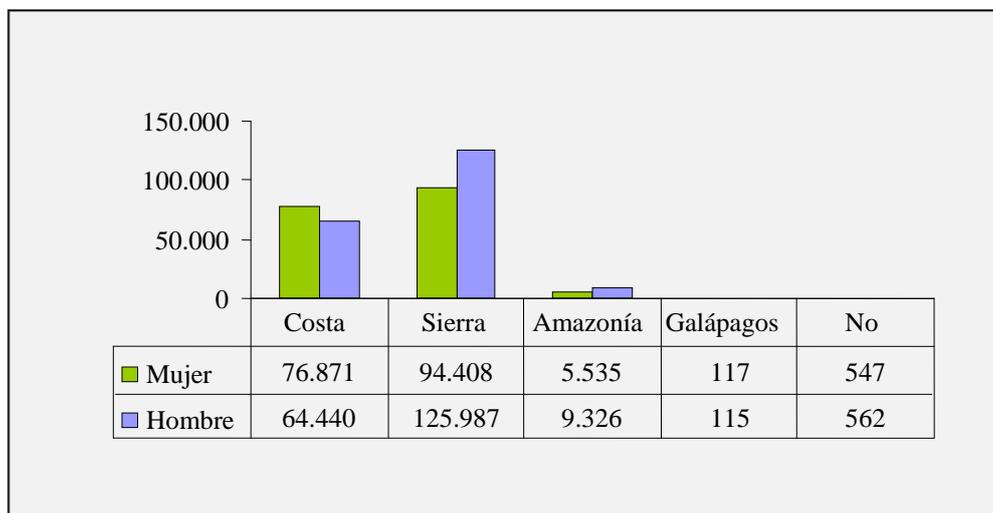
Si bien en el gráfico N° 3 se observa una relación porcentual casi equitativa del flujo de salida de hombres como de mujeres, este porcentaje puede modificarse si analizamos el movimiento migratorio por región, provincia y país de acogida¹⁵.

En ese sentido, el estudio realizado por Camacho (2005) demuestra que hay una diferencia regional y provincial en cuanto a porcentaje de mujeres y hombres que salen de cada lugar. El gráfico N° 4 evidencia que: en el caso de la Sierra, hay una continuidad de los movimientos internos y externos de población masculina, por tanto significa que hay un índice de masculinidad muy alto; al igual, en la Amazonía prevalece la emigración masculina. En la Costa sucede todo lo contrario: en esta región la proporción de mujeres emigrantes supera ampliamente al de los hombres, pues se observa una progresiva feminización del proceso migratorio, es decir, un incremento significativo de la mujer como la principal protagonista del proyecto migratorio. Mientras que, en Galápagos se registra una menor participación migratoria tanto de hombres como de mujeres.

¹⁵ Las provincias del sur con mayor porcentaje de emigrantes respecto a su población son: Cañar, Loja, Azuay, Zamora Chinchipe y Morona Santiago. Entre 1996 y 2001 habrían emigrado 377.908 personas, de las cuales el 50% ha salido de las provincias de Pichincha y Guayas (Cifras de la Migración Internacional, 2006).

Gráfico N° 4

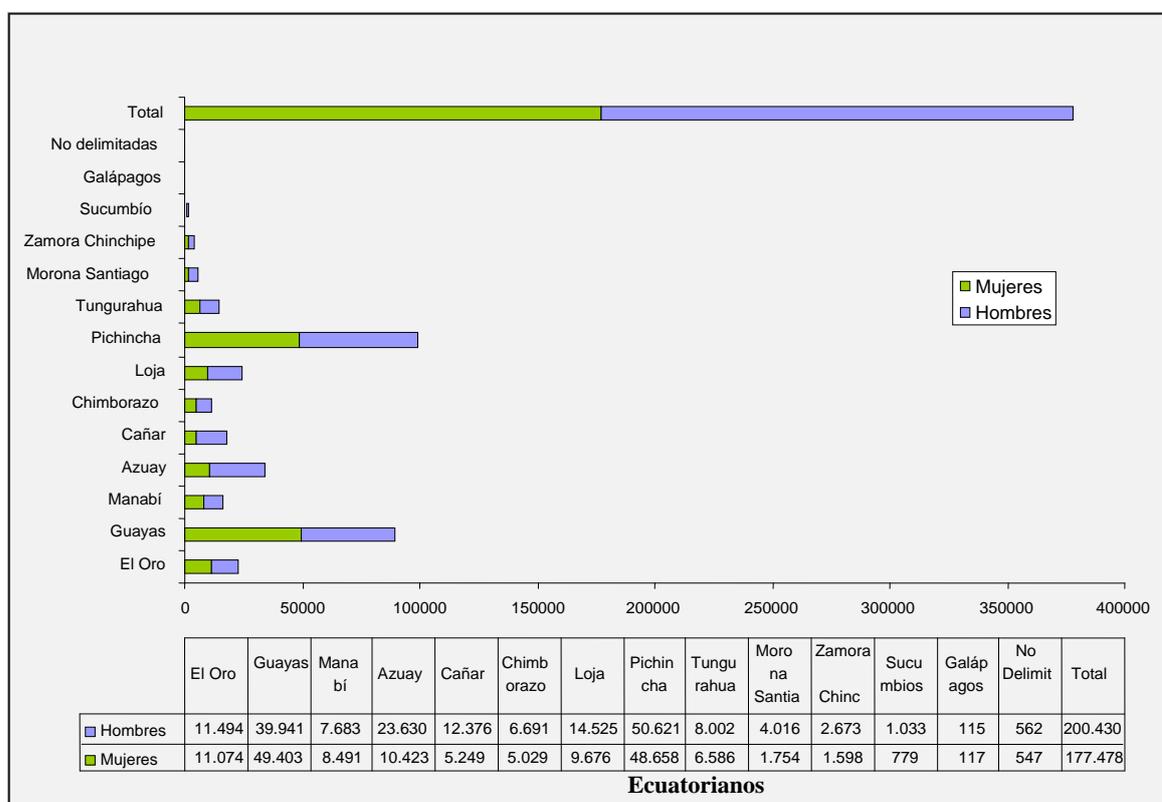
Migración ecuatoriana por sexo y región



Fuente: INEC, Censo 2001.

Evidentemente la migración varía, además, según las provincias del país. La salida de personas ecuatorianas es más frecuente en las provincias costeñas y serranas que en la región amazónica. Si analizamos el gráfico N° 5, en la provincia de Guayas, por ejemplo, el 27.8% de mujeres emigran, en comparación con el 27.4% en la provincia de Pichincha. En estas dos provincias se destaca una influencia superior del movimiento migratorio de mujeres hacia el extranjero. Como veremos más adelante, esto se relaciona con la apertura laboral que ofrecen los países receptores. De igual modo, la emigración masculina se concentra principalmente en la provincia de Pichincha con el 25.3%, Guayas el 19.9% y el 11.8% en la provincia del Azuay. Mientras que en el resto de las ciudades del país se registra menos porcentajes de emigración masculina y femenina.

Gráfico N° 5
Migración ecuatoriana según sexo y provincia



En cuanto a los países de destino, el fenómeno migratorio traslada a miles de personas que, por diversos motivos (económicos, familiares, profesionales, políticos, etc.), se desplazan a otros países del mundo con el propósito de mejorar su calidad de vida y, de alguna forma, ayudar a paliar la carencia económica de la familia y de su país¹⁶.

Indudablemente, en los últimos años de la década de los noventa, los flujos migratorios de ecuatorianos aumentaron considerablemente a nivel regional y mundial. En principio, la migración ecuatoriana fue predominantemente masculina, vinculados al trabajo agrícola y de construcción. Luego, se incrementó asombrosamente la migración femenina procedente de la zona urbano-rural del país, vinculada tradicionalmente a las

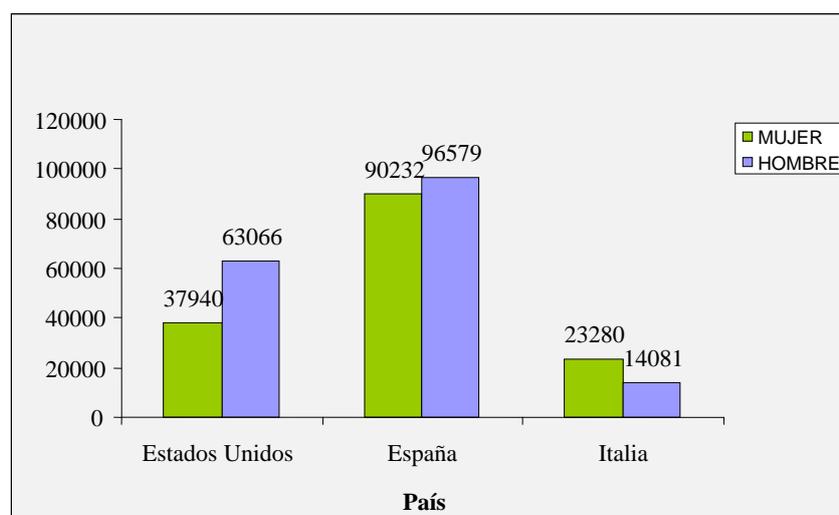
¹⁶ Por ejemplo, esto se trasluce a través del envío de remesas por parte de ecuatorianos emigrantes que posiblemente son destinados para algún miembro de la familia en el país de origen, pero también representa el segundo rubro de divisas del país, después del petróleo (Sánchez, 2004: 58)

labores doméstico-familiares especialmente en los países europeos¹⁷. Es aquí que cabe preguntarse si estos trabajos aún continúan sometiendo a las mujeres al ámbito privado y de cuidado¹⁸.

En el periodo de 1996 hasta el 2001 el movimiento migratorio se caracteriza por una importante presencia femenina que parte hacia Europa, Estados Unidos e Italia. El gráfico N° 6 nos muestra que, la mayoría de los migrantes ecuatorianos se encuentran en España, tanto hombres como mujeres, convirtiéndose en uno de los primeros países receptores de emigrantes latinoamericanos. Asimismo, demuestra que hay una evidente feminización de la emigración ecuatoriana hacia Europa, principalmente. De igual forma, Italia se convierte en el segundo lugar de recepción de mujeres ecuatorianas, más que de hombres. En el caso de Estados Unidos, hay más hombres que mujeres.

Gráfico N° 6

Emigración ecuatoriana según sexo, por país de destino (1996-2001)



Fuente: INEC, Censo 2001/SIISE.

Sin embargo, pese a la baja emigración femenina en el 2004, actualmente la participación migratoria de las mujeres ecuatorianas está dando paso a un nuevo orden migratorio en los países receptores, donde se empieza a consolidar el flujo migratorio de

¹⁷ Tal como señala Pedone se observa una transferencia transnacional del trabajo reproductivo (Pedone, 2006:40), realizado por las mujeres nativas en los países de destino.

¹⁸ Nancy Fraser (1997), incluye dentro de las actividades de “cuidado” las labores domésticas de mantenimiento del hogar y preparación de alimentos, el cuidado de los niños, los ancianos, los enfermos, etc.

la población femenina y, como se señaló, a asegurar la continuidad migratoria de hijos e hijas que se han quedado en el país de origen¹⁹.

Hijos e hijas de migrantes en el país de origen

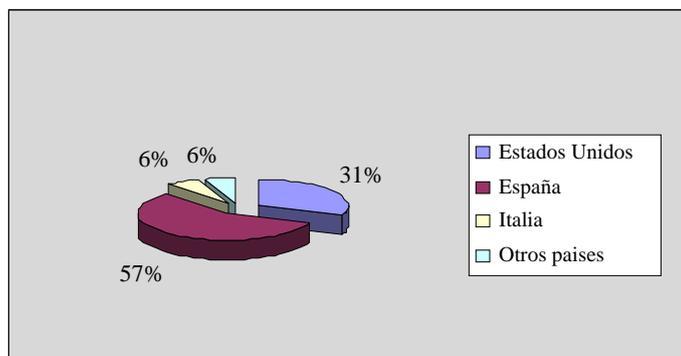
En el Ecuador, se estima que uno de cada 10 hogares de la Sierra y de la Amazonía, y uno de cada 20 hogares en la Costa tienen un miembro fuera del país. Consiguientemente, se observa un drástico incremento en el número de niños y niñas dejados atrás por uno o dos de sus padres. En 1990, aproximadamente, 17.000 niños y niñas fueron dejados por sus padres. Esta cifra se incrementa a 150.000 en el año 2000 (EMEDHINO, 2001).

La última estadística proporcionada por la encuesta del Instituto Nacional de Estadística (INEC) y el Sistema Integrado de Encuesta de Hogares (SIEH) 2005, demuestra que la cifra total de personas menores de 18 años que se quedaron en el Ecuador es de 218.704. El gráfico N° 7 ilustra que de los hombres emigrantes que fueron a España, el 57% dejaron hijos en Ecuador y de los que emigraron a Estados Unidos, solo el 31%. Así, estos dos países tienen altos porcentajes de emigrantes que han dejado al menos un hijo en el país de origen. De igual forma, si analizamos el gráfico N° 8, España concentra el mayor porcentaje de mujeres, el 68% que han dejado al menos un hijo en el país de origen. El 19% de las mujeres que fueron a Estados Unidos, indicaron tener más un hijo en el país de origen. En Italia, el porcentaje de madres con hijos en el lugar de origen es mucho mayor que en el caso de los hombres. Consecuentemente, en todos los países señalados, tanto hombres como mujeres han dejado un promedio de un hijo o una hija al momento de su partida.

¹⁹ La mayor parte de los migrantes son jóvenes, hijos o hijas de hogar, sin embargo, los jefes de hogar y cónyuges participan cada vez más (de 11,1% antes de 1995 al 18,6% entre 1995 y 2000) en la migración. La participación femenina ha aumentado. Esto tiene que ver con varios factores: la existencia de una demanda internacional de trabajadores, procesos de reunificación familiar y la mayor disposición de las familias a asumir riesgos que van de la mano con nuevos roles de las mujeres (Sánchez, 2004:55)

Gráfico N° 7

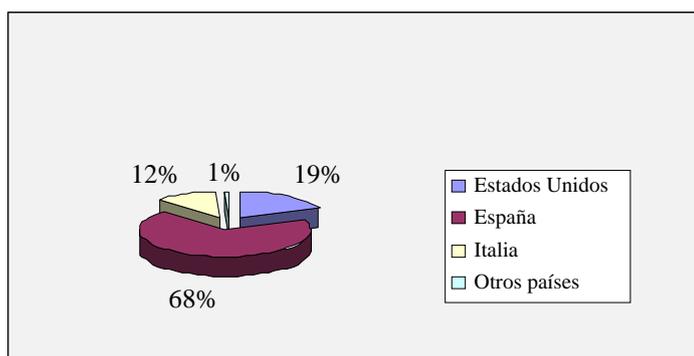
Porcentaje de hombre emigrantes por país de destino según si dejaron hijos



Fuente: Encuesta INEC – SIEH, 2005.

Gráfico N° 8

Porcentaje de mujeres emigrantes por país de destino según si dejaron hijos



Fuente: Encuesta INEC – SIEH, 2005.

En términos generales, significa que hombres y mujeres dejan a los hijos e hijas en el país de origen. Esto, por los mismos obstáculos que implica llevarlos de forma legal, mediante procesos de reunificación familiar. La iniciativa de juntar a la familia, usualmente surge de las mujeres emigrantes. Sin embargo, para concretar el proyecto migratorio familiar, suelen pasar años.

Proyecto migratorio

Para hablar del proyecto migratorio de las mujeres, es necesario resaltar, como ya se ha dicho, que las mujeres desempeñan una función protagónica en los nuevos flujos migratorios. Sin embargo, este proyecto migratorio varía de acuerdo a las expectativas

que tienen los hombres y en especial las mujeres. Para los hombres emigrantes el motivo principal es trabajar, mientras que para las mujeres prima lo laboral y lo familiar. De ahí, que los procesos concretados de reunificación familiar en muchos casos ha partido por la decisión de mujeres que han emigrado, sean casadas, separadas, divorciadas, madres solteras, etc.

Para el caso de las mujeres, la reunificación familiar es el efecto inmediato del proyecto familiar de las mujeres solas, casadas o separadas. En el caso de hombres, la reunificación es una alternativa importante cuando éstos aun mantienen vínculos familiares con la esposa y sus hijos; trasladando a todo el grupo familiar. En casos excepcionales, cuando los hombres emigran y como consecuencia existe la separación y el rompimiento de las relaciones familiares, ellos bien podrían reagrupar a los hijos o no porque probablemente han formado otro hogar en destino.

No cabe duda que las mujeres ecuatorianas casadas que emigran solas, son las principales actrices ligadas a los procesos de reunificación familiar de sus hijos e hijas, o en todo caso de su cónyuge o pareja actual²⁰. Cuando una mujer separada o divorciada decida reagrupar a los hijos, lo hace con el consentimiento mutuo del padre. Sin embargo, la cuestión no es fácil cuando el padre se opone a que la madre se lleve a los hijos al país de acogida: en algunos casos alegan que ellos tienen todo el derecho sobre la patria potestad de sus hijos, dado que la madre los abandonó. En el caso de una mujer soltera y emigrante el tema de la reunificación familiar queda en segundo plano, porque ellas emigran para realizar su propio proyecto personal más que familiar. Sin embargo, hay casos en que ellas reagrupan a los hermanos o hermanas.

En definitiva, la participación de mujeres ecuatorianas en el flujo migratorio ha traído muchas transformaciones, decisiones y estrategias para el núcleo familiar: ha implicado ofrecerles una mejor calidad de vida familiar a sus hijos e hijas, ya sea en el país de origen o en el de destino, al tiempo que ha implicado una reorganización de los roles de género en la vida cotidiana de los miembros de la prole.

Claro está que la migración como un hecho social siempre va causar cambios en la organización familiar. Esta no necesariamente significa el fin de los lazos maternos y paternos, sino que más bien se produce toda una gama de reordenamiento de la vida

²⁰ Sin ir más allá, en los procesos sobre autorización de salida de los hijos se concluye que las mujeres son las primeras protagonistas en solicitar dicha petición, puesto que ellas ya tienen planeado llevarse a los hijos e hijas.

familiar que llevan en el país de origen y en el de acogida. La idea, por consiguiente, es no estigmatizar los cambios que pueden surgir debido a este fenómeno histórico. Y es que generalmente se dice que, cuando una mujer emigra deja a los hijos en “completo abandono” y que “la familia se desintegra”. Pero, ¿qué sucede si un hombre emigra?, ¿qué cambios se dan en la familia?, ¿son los mismos al de las mujeres o simplemente no hay efectos?

En ese sentido, muchas veces el proyecto migratorio de las mujeres emigrantes ecuatorianas, se encuentra fuertemente influenciado por una serie de factores que proceden de su condición de mujer. Carrillo (2004) señala que cuando emigra el hombre se destaca el valor y el mérito de asumir el reto como proveedores del bienestar de la familia, mientras que, en el caso de las mujeres, se las tiende a culpabilizar enfatizando el incumplimiento de su rol de madres y esposas. Cuando un hombre emigra y la mujer se queda en el país, ella debe asumir roles adicionales e incluso nuevas responsabilidades más allá del cuidado de su familia y de los hijos. Al contrario, cuando es la mujer quien emigra, reta el rol tradicional de una mujer. De esta forma se trastoca los roles tradicionales dentro de la unidad familiar, produciéndose consecuencias en las relaciones de poder, en las relaciones adultocéntricas y en toda la familia.

Indiscutiblemente, la migración ha provocado cambios. Así, por ejemplo, el alejamiento del padre o la madre coloca a hijos e hijas en una situación más cercana a tíos, tías, abuelos, abuelas y primos que se quedan al cuidado de ellos/as. Sin embargo, hay que señalar que la vida de niños y niñas se ve afectada de manera distinta cuando emigran los padres-hombres, pues hijos/as quedan al cuidado de la madre. En este contexto, no se percibe un mayor trastocamiento de la estructura familiar. Por otro lado, cuando emigra la madre, su misma ausencia ha implicado un cambio en la organización cotidiana de la familia. Se da inicio a un cambio de roles al interior del núcleo familiar, donde el padre no necesariamente retoma la responsabilidad de la reproducción familiar, sino que ésta es delegada a las abuelas paternas, mientras que la madre actúa como proveedora para el sustento del hogar.

Camacho y Hernández (2005) señalan que las abuelas maternas han asumido directamente el cuidado de sus nietos/as para facilitar la migración de sus hijas. Estas últimas recurren a sus madres (o hermanas, cuñadas o amigas) frente a la ausencia de los padres de las criaturas (son mujeres separadas o viudas) o a la “inutilidad” de ellos

para hacerse cargo de sus hijos/as ante la ausencia de la madre de las criaturas. Muchas veces estas abuelas tutoras, inclusive sin estar de acuerdo en la partida de sus hijas, aceptan esta nueva responsabilidad, extendiendo así su rol materno y de servicio y profundizando la interdependencia madre-hija, al asumir la primera los roles reproductivos de la segunda. Por lo general, estas mujeres se han quedado al cuidado de 1 o 2 nietos/as, cuyas edades fluctúan entre los 9 y los 12 años; es decir, son madres-abuelas que se quedan con toda la tarea por delante en lo que respecta a la educación y orientación de estas niñas y niños y que, además, tienen que lidiar con los problemas generacionales en esta nueva relación. Muchas veces esta relación se torna difícil por el mismo acomodo a un nuevo hogar, conformado por los abuelos u otros parientes.

En este proceso de adaptación de los hijos e hijas a su nuevo hogar, no solo la familia tiene la responsabilidad de protegerlos, sino que también el Estado y la sociedad civil deben contribuir con la tuición de la familia y de hijos e hijas de emigrantes que se quedan en el país de origen.

En este contexto de emigración masiva de hombres y mujeres, es necesario hacer una aproximación histórica del proceso de tuición que se otorga a los niños y niñas, adolescentes y, en especial a hijos e hijas de emigrantes. Esto, por la misma trascendencia que tiene el tema en la vida de miles de niños y niñas, adolescentes ecuatorianos cuyos padres han emigrado.

Escenario de protección a la niñez

Creemos que la migración ha conllevado a una serie de transformaciones estructurales en la familia y en la comunidad. En razón de ello, esta sección trata de definir la situación de los derechos de la niñez y adolescencia en ciertos aspectos sociales, culturales y políticos.

En un primer momento, según Clark (2001) durante las décadas de 1910 hasta 1945 el país atravesó por una primera crisis económica y social, hecho que provocó una ola migratoria del campo a la ciudad, lo cual se explica por dos razones. En primer lugar, con la crisis se acentúa los niveles de pobreza que afecta principalmente a los niños y niñas. La falta de garantías y la ausencia de servicios básicos no permitieron garantizar el derecho a la salud de los niños para crecer saludablemente. El deterioro de los indicadores de salud en el caso de los niños, fue aumentando paulatinamente, lo que

significaba altos índices de mortalidad infantil producto de la desnutrición, tuberculosis, anemia, y otras enfermedades respiratorias que, de alguna forma creaban cierto peligro de higiene y moral para la nación. Es así que, para el Estado ecuatoriano el tema de la salud infantil pasó a constituir un eje clave para la construcción de la nación, al igual que el crecimiento de la población, porque de éste dependía el progreso de la nación. En segundo lugar, el aumento de los problemas sociales y la pobreza, da inicio a un primer momento del flujo migratorio interno de la población que se trasladaba del campo a la ciudad. Tanto hombres como mujeres se ven motivados a abandonar sus tierras para desplazarse hacia las regiones más importantes del país, con el fin de buscar mejores condiciones de vida y niveles de acceso laboral más favorables. En este contexto, el fenómeno migratorio en Ecuador no era un tema de interés nacional, ya que había otros problemas sociales que debían ser atendidos: por ejemplo, el control de la salud infantil, la nutrición de los niños y la lactancia materna fueron identificados como riesgos relacionados con la pobreza y, por lo tanto, una cuestión de interés para el Estado. Es así que, en Ecuador “urge la necesidad del cuidado y la protección de la infancia, por tanto se vuelve un tema de debate público activo” (Clark, 2001:185).

Durante este período colonial (1950), también se constituyó la base para la implementación de medidas de protección que garantizaran la promoción de los derechos de la salud infantil, y el acceso de las madres a servicios de salud enfocados a prevenir y atender eficazmente la amenaza de la vida de niños y niñas. Además, la acción gubernamental toma un rol activo en la sociedad, pues se enfatiza en la salud infantil y en el acceso a la educación pre-escolar. Es así que, por vez primera, la Carta Magna reconoce que es función y deber del Estado el de garantizar y proporcionar de forma gratuita el derecho a la educación y a la cultura. En ese sentido, se crearon instituciones públicas y privadas orientadas a la protección de la niñez, como el Hospital San Juan de Dios (hoy Museo de la Ciudad), que se regía bajo la tutela de la Iglesia Católica; la Beneficencia Pública, el Ministerio de Previsión Social, y otras instituciones que tenían como objeto reforzar la protección de la salud del niño y también los de la madre. El avance logrado se circunscribe en la década de los cincuenta, lo que significa la formulación de políticas sociales para promover la salud y con mayor énfasis la educación para los niños.

En la década de los sesenta y setenta se busca fortalecer los servicios sociales (salud y educación) e incorporar los servicios privados de asistencia humanitaria dirigidos al niño y la madre, tales como brindar protección a niños abandonados, nutrición, atención a madres pobres, guarderías, asistencia social y médica, entre otros servicios que, estaban enfocados para combatir la pobreza. Igualmente, se pone énfasis en los aspectos espirituales y morales de la niñez. Se consolidó la labor y participación de las instituciones de carácter estatal que, para eso entonces, se crea: la Corte de Menores, el Tribunal de Menores de Pichincha, el Servicio Social del Hospital Materno Infantil, el Patronato Nacional del Niño y, otras organismos públicos y privados que se vinculaban con la protección asistencialista dirigido hacia la niñez ecuatoriana.

En esta misma década se establecieron las bases para el reconocimiento de protección de los derechos de la niñez en Ecuador, recibiendo como respuesta un servicio más amplio desde el Estado. A finales del período, se creó la Comisión Ejecutiva Nacional del Año Internacional del Niño (CENAIN), y desde ahí se comenzó a coordinar acciones entre el Ministerio de Bienestar Social, el Ministerio de Salud y el de Educación y otras instituciones, con el propósito de asumir un papel más activo en la atención a la niñez y su desarrollo integral.

A partir de los ochenta, el Patronato Nacional de Niño, hoy denominado Instituto Nacional de la Niñez y la Familia (INNFA), juega un papel importante en la formulación de políticas sociales enfocadas en la niñez, la adolescencia y la familia²¹. Según León en este período, se reconoce la necesidad de proteger a la niñez. En este marco, el gobierno del período “propone apoyar la formación de los llamados grupos privados en bien del niño” (León, 2001:241). Es decir, se trataba de pasar de una visión pública de protección a la niñez hacia una perspectiva más privada, pero integral en tanto se involucraba a la familia y la comunidad. Según Cuvi (1992) durante la administración de Febres Cordero (1984-1988) se profundizó en un enfoque “asistencialista” y se imprimió un cariz clientelar a los programas sociales apoyados por la Oficina de la Mujer -creados en los años ochenta-. En la práctica los programas sectoriales y los proyectos de desarrollo estaban orientados a la protección de los niños

²¹ Según Acuerdo N° 021 el Patronato Nacional del Niño pasa a denominarse “Instituto Nacional de la Niñez y la Familia - INNFA”, cuya finalidad es la atención a los problemas sociales relacionados con la niñez, adolescencia y la familia. (Art. 9 del Estatuto del INNFA).

y las niñas, debido a que ellos eran considerados como sujetos pasivos y vulnerables de la población.

Niños y niñas sujetos de derechos

En los años noventa en el Ecuador y otros países de la Región y del mundo, la situación y protección de niños y niñas, adolescentes se ha convertido en centro de un gran debate social y una de las preocupaciones más importantes, con relación a los derechos humanos de los niños, las niñas y adolescentes. Durante esta década, en los gobiernos de Rodrigo Borja y Sixto Durán Ballén se define y ejecuta el primer Plan Nacional de Acción para la Infancia (PNA). Los dos gobiernos trabajaron por la protección de los derechos de la niñez, estableciendo metas claras para el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes. Las acciones estaban orientadas a la salud materno-infantil, al acceso a agua potable y saneamiento básico, la educación y los derechos cívicos, este último referido a la protección de los niños en condiciones especiales: menores abandonados, discapacitados y niños en conflicto con la ley.

En aquel tiempo, el Ecuador suscribe la Convención de los Derechos del Niño y asume el compromiso de hacer efectivo el cumplimiento de los derechos consagrados en dicho instrumento. La Convención reconoce a todos los niños y adolescentes iguales derechos sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivo de raza, sexo, idioma, religión o de otra índole, origen nacional o social, ya sea del propio niño o de su familia. En este contexto, se conforman diversos grupos defensores de los derechos humanos a favor de la infancia que buscaban proporcionar una nueva identidad a niños y niñas como sujetos de derechos y participantes en las acciones que les afectan a niños, niñas y adolescentes (Observatorio de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, 2005: 19). Se crean instancias no gubernamentales y estatales de protección, como agencias internacionales del sistema de Naciones Unidas para velar por la ciudadanía y protección de los derechos de la niñez y adolescencia. Para Velasco (2004) la lucha del movimiento a favor de la niñez logró hasta el 2003, tres conquistas fundamentales: el compromiso del Estado ecuatoriano con la Convención de los Derechos del Niño; la inclusión en la Constitución de 1998 de los principios de la Convención y la promulgación del Código de la Niñez y Adolescencia, en el 2003. La Convención constituyó un hito en el desarrollo histórico de los derechos fundamentales de niños,

niñas y adolescentes; y un marco de referencia para contrastar las leyes nacionales y adoptar medidas legislativas, tanto para la construcción de un tratamiento igualitario en el ordenamiento jurídico y defender el respeto de los derechos humanos de este grupo de personas, no como objetos del derecho, sino como sujetos titulares de derechos²².

Desde entonces se han logrado importantes avances en la generación de políticas y de un marco legal que promueva la defensa de los derechos de la niñez. La incorporación de la Convención sobre los Derechos del Niño al sistema jurídico nacional ha tenido gran aceptación por la sociedad y las instituciones que trabajan en el tema de los derechos de la niñez. Es así que la Constitución de la República del Ecuador confiere prioridad a los derechos de los niños y “se inicia una década (1990 - 2000) de planes y programas encaminados a visibilizar a los niños y las niñas como sujetos de derechos, dentro del ámbito de las políticas públicas” (Velasco, 2004: 283).

Cillero (1999) explica que el interés superior de la infancia es “un mecanismo eficaz para oponerse a la amenaza y vulneración de derechos y para promover su protección igualitaria”. Así nadie, ni el legislador, ni el padre, ni el juez puede ejercer autoridad respecto de un niño de manera que viole uno de sus derechos. Este principio pone en claro límite a las personas adultas en relación con quienes son niños/as: el del respeto de los derechos humanos (Cillero, 1999: 30). En la Carta Magna, además, se incorporaron los Artículos 49²³ y 50²⁴, relacionados con los derechos de las mujeres, los

²² La Convención Internacional sobre los derechos del Niño (CDN), adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1989 y su posterior ratificación del Estado ecuatoriano.

²³ “Los niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes al ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado les asegurará y garantizará el derecho a la vida, desde su concepción; a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social, a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social, al respeto a su libertad y dignidad, y a ser consultados en los asuntos que les afecten. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas, de conformidad con la ley”. (Constitución Política del Ecuador, artículo 49)

²⁴ “El Estado adoptará las medidas que aseguren a los niños y adolescentes las siguientes garantías:

1. Atención prioritaria para los menores de seis años que garantice nutrición, salud, educación y cuidado diario.
2. Protección especial en el trabajo, y contra la explotación económica en condiciones laborales peligrosas, que perjudiquen su educación o sean nocivas para su salud o su desarrollo personal.
3. Atención preferente para su plena integración social, a los que tengan discapacidad.
4. Protección contra el tráfico de menores, pornografía, prostitución, explotación sexual, uso de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y consumo de bebidas alcohólicas.
5. Prevención y atención contra el maltrato, negligencia, discriminación y violencia.
6. Atención prioritaria en casos de desastres y conflictos armados.

niños y las niñas en los distintos ámbitos de la vida pública y privada; así como reformas relacionados con el tema de la no discriminación, familia, trabajo, educación, derechos humanos y violencia, entre otros temas.

Asimismo, dentro de la legislación ecuatoriana, también es importante tener en cuenta que el Código de Familia y principalmente el Código de la Niñez y Adolescencia, constituyen leyes nacionales de protección integral de derechos humanos de la niñez y adolescencia, que en otras palabras significa pensar a las personas menores de edad, en términos de ciudadanía como niños, niñas y adolescentes sujetos de derechos.

El Código de la Niñez entró en vigencia, en julio de 2003, con la finalidad de conseguir un cambio efectivo en la situación social y de reconocimiento de los derechos de la niñez, ya que niños, niñas y adolescentes son reconocidos como ciudadanos sujetos titulares de derechos. A partir de este hecho, los principios de obligatoriedad y universalidad de la ley establecen un camino claro por el que se debe transitar. Sin embargo, todos sabemos que su adopción, por parte de la ciudadanía y de las instituciones, es difícil, sobre todo porque se trata de cambiar patrones de comportamiento social y políticos arraigados en la sociedad ecuatoriana.

En el actual escenario ecuatoriano, se presenta una mayor sensibilidad de la sociedad hacia la problemática de la niñez, en especial de aquellos niños, niñas y adolescentes cuyos padres emigraron al extranjero.

Conclusiones

A lo largo de este capítulo se da a conocer las características fundamentales del escenario migratorio. De igual forma, los procesos migratorios generan situaciones familiares en donde los/as migrantes dejan su hogar y a sus hijos/as en el país de origen en compañía de otros parientes, estos hijos/as que se quedan y los familiares de migrantes están generando nuevas prácticas legales en los juzgados de la niñez como un espacio pensando para la promoción de los derechos humanos y al mismo tiempo como

7. Protección frente a la influencia de programas o mensajes nocivos que se difundan a través de cualquier medio, y que promuevan la violencia, la discriminación racial o de género, o la adopción de falsos valores” (Constitución Política del Ecuador, artículo 50)

un lugar donde los arreglos familiares tienen cabida para los procesos de reunificación familiar. Dentro de este contexto, se hace un repaso al sistema de protección de los niños, las niñas y adolescentes en Ecuador.

CAPÍTULO TRES

PROCESOS LEGALES Y MIGRACIÓN

Varios estudios sobre migración internacional enfocan los diferentes puntos de vista de este fenómeno social y los procesos de transformación que están generando dentro del contexto socioeconómico, laboral y cultural. Al considerar estos aspectos, también es importante hacer un recorrido del contexto legal por la misma necesidad de responder a los desafíos que plantea el significativo incremento de solicitudes y demandas de personas migrantes ecuatorianas y sus familias. En la primera parte del capítulo se hace una conexión entre la migración y la relación que se establece con el sistema de justicia (instancias estatales y judiciales) para entender los conflictos, necesidades, intereses y derechos. A partir de ahí, se analizan las prácticas discriminatorias (por razones de sexo, género, edad, cultura, etnia, condición jurídica, preferencia sexual), así como las dinámicas y prácticas legales actuales que se generan en este espacio socio-legal, como producto de la migración. Además, dentro de este estudio se indaga sobre los tipos de casos y/o nuevas figuras legales que están surgiendo dentro del sistema judicial, específicamente en los juzgados de la niñez y adolescencia.

El argumento central es que a raíz de la migración contemporánea hay un escenario de expansión de nuevas demandas legales que buscan legitimar deberes y derechos, así como los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes hijos de migrantes y sus familias, que se ve reflejada en el derecho a gozar de una familia y entre otros derechos sociales, económicos y culturales justificados en los instrumentos internacionales de derechos humanos. De igual forma, se exige ciertos deberes al Estado para garantizar el derecho a la libre circulación de personas. Igualmente, es necesario situar estos procesos de expansión migratoria y de los derechos de las personas migrantes en la perspectiva de construcción de la ciudadanía basada en la lógica de la primacía del individuo como sujeto de derechos humanos.

En una segunda parte, se presentan estadísticas judiciales de los juzgados de la niñez y adolescencia, proporcionados por el Consejo Nacional de la Judicatura de Quito, que nos muestran las causas ingresadas y resueltas según el órgano jurisdiccional durante el año 2006 y tercer trimestre de 2007. Correlativamente, se realiza una tipología cronológica de las demandas de emigrantes y sus características principales, correspondientes al período 2006-2007 del archivo del Juzgado Quinto de la Niñez y

Adolescencia de Quito, para demostrar que esta diversidad de peticiones y/o solicitudes es un reflejo complejo y consecuente de la nueva ola migratoria, característicamente heterogénea con una pluralidad de actores sociales y cuyos intereses comunes y diferenciales van reactivando y creando figuras legales para la exigencia del cumplimiento de derechos. Esto implica que no se puede obviar la relación existente entre migración-derechos-administración de justicia porque éste es un ente que activa situaciones concretas de reivindicación de los derechos de niños, niñas y adolescentes migrantes, de la familia; así como también del cese de los derechos paternales y maternales de las personas migrantes que tienen hijos e hijas en países de origen y de destino.

Finalmente, el capítulo concluye con algunas reflexiones sobre cómo la migración internacional contemporánea interviene fehacientemente en el aspecto legal, en los derechos de las personas migrantes y sus familias, así como en los derechos de niños, niñas y adolescentes hijos de migrantes. La mirada también reflexiona sobre los supuestos e imaginarios internos y externos que están conjugándose dentro de estos procesos legales y de la familia, así como en el alcance del derecho a la reunificación familiar (ejecución vs. restricción). La finalidad es así, poder entender los arreglos familiares en el país de origen y en el de destino, la negociación de roles y deberes de los padres para con sus hijos e hijas.

La administración de justicia y su relación con la migración internacional

En la última década, con la salida masiva de millones de personas ecuatorianas a Estados Unidos, y principalmente a Europa, se ha registrado un incremento de procesos judiciales sobre asuntos relacionados con las necesidades e intereses de la población migrante y sus familias. No cabe la menor duda que el fenómeno migratorio está generando acciones y/o peticiones legales de orden familiar e individual y que solo las partes afectadas y el sistema de justicia podrían solucionar sus conflictos y/o disputas legales en relación a la familia, a los derechos de niños, niñas y adolescentes hijos de migrantes que se han quedado en Ecuador y de aquellos que pretenden salir de país.

En este contexto, ¿cómo y a través de qué instancias judiciales interviene el Estado para proteger a niños, niñas y adolescentes hijos de migrantes? Particularmente,

en la década de los noventa en Ecuador se instala toda un andamiaje de leyes nacionales e internacionales de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, a través de las instituciones nacionales y jurisdiccionales. Ello con la finalidad de impulsar el respeto a los derechos humanos por parte del gobierno ecuatoriano, de las instancias estatales y jurisdiccionales, así como también del sistema de justicia hacia niños, niñas y adolescentes e hijos/as de migrantes, de modo que se le trate conforme a la legislación de derechos humanos.

En consecuencia, la preocupación del Estado ha sido implementar servicios públicos e instancias jurisdiccionales para abordar el tema de la niñez y adolescencia que posibilite resolver los conflictos que se suscitan en relación a los derechos de la niñez y adolescencia.

En varios espacios públicos como en la Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público, el Tribunal Constitucional y principalmente en la administración de justicia se hace visible la diversidad de actores que intervienen (tanto hombres y mujeres emigrantes, pero también niños, niñas y adolescentes hijos de emigrantes, abuelos/as, tíos/as u otros parientes) para hacer valer sus derechos y resolver sus problemas y/o conflictos que se inician en las familias de migrantes.

El fenómeno migratorio actúa como eje que atraviesa varias áreas dentro del sistema judicial. Por ejemplo, encontramos juicios en materia penal (tráfico ilegal de migrantes, uso doloso de pasaportes, falsificación de documentos), civil (divorcios), laboral (despido intempestivo), niñez y adolescencia (cesión y/o suspensión de la patria potestad de hijos e hijas de migrantes, alimentos, autorizaciones de salida, etc.), pues la mayoría de estos casos corresponden a las personas migrantes.

En razón de la amplia gama de asuntos legales que presenta la población migrante como sujetos de derechos, sólo nos referiremos a una de las instancias judiciales más concurridas: los juzgados de la niñez y adolescencia. Por otra parte, estos conflictos que se presenta en esta instancia judicial pueden traducirse en demandas o solicitudes legales que de forma imparcial son resueltos mediante un procedimiento civil determinado por la ley. Como es lógico, los procesos de solicitud, tramitación, aprobación y gestión de los expedientes, así como el seguimiento de las causas son competencias de cada instancia judicial.

Juzgados de la niñez y adolescencia

En primer lugar, el objetivo es centrarse en el sistema judicial para ver dos aspectos importantes: primero, cómo a través de los juzgados de la niñez y adolescencia, se vienen canalizando los diferentes casos legales de migrantes; segundo, seleccionar para el análisis los diferentes tipos de conflictos, disputas, intereses y el perfil de las personas migrantes y sus familias.

Los juzgados de la niñez y adolescencia representan una forma de tribunales especializados de protección de los derechos de niños, niñas y adolescente. Inclusive, es la unidad judicial que más porcentaje de casos recibe al año y estos han aumentado en un cien por ciento: en el 2006 ingresaron en los juzgados de la niñez a nivel de Pichincha 16,479 acciones, mientras que en el año 2007 se ha registrado un monto mayor al 2006. La cantidad de casos ingresados hace plausible suponer que, efectivamente, el incremento se debe en gran parte al aumento de las peticiones legales de migrantes y la de sus familias. Actualmente, los jueces tienen conocimiento de la problemática del excesivo número de causas por juzgado, tal como relata un magistrado:

El congestionamiento de las demandas es, producto de la migración, la cual conlleva a la demora en despachar las causas por parte de los magistrados de la Corte... (Entrevista a Juez de la Niñez, abril 2007)

Es en este espacio público-legal que se hace más notorio la participación de personas ecuatorianas migrantes, en el que tanto hombres como mujeres acuden a los juzgados, y en donde niños, niñas y adolescentes hijos de emigrantes también interactúan como nuevos actores sociales. Sería esta comunidad móvil migrante, integrada por los progenitores o padres, quiénes están promoviendo en los juzgados peticiones legales, acuerdos extrajudiciales, decisiones intrafamiliares, estrategias familiares en fin todo trámite legal, con el único aliciente de que hijos e hijas que se han quedado pasen a constituir la comunidad migrante, pero de forma legal para romper la complejidad del proceso migratorio. Aunque estas demandas son engorrosas, constituyen un nexo que permite alcanzar más derechos consagrado en las leyes.

Las personas migrantes “regulares”, “con papeles”, o los llamados “residentes”, tanto hombres como mujeres asentados en el país de destino, son quienes usualmente plantean demandas. Por lo general, estas demandas tienen que ver con litigios de

alimento, divorcios, cesión/suspensión de la patria potestad y, en su gran mayoría, solicitudes de autorizaciones de salida del país para reagrupación familiar, cesión de tenencia. Lo que refleja por ejemplo, la exigencia y el ejercicio ciudadano de sus derechos que están amparados por las leyes nacionales e internacionales²⁵.

Concretamente, quienes han adquirido el derecho de residencia tienen el derecho, como a todo extranjero migrante le corresponde, de reunificar a sus hijos e hijas²⁶. Asimismo, las demandas están introduciendo cambios trascendentales en el campo legal específicamente en los juzgados de la niñez y adolescencia, dado los cambios en los roles de género. Antes, las mujeres recurrían a estos espacios para demandar al hombre por el incumplimiento de sus obligaciones paternas. Sin embargo, ahora se valora una participación conjunta y en igualdad de condiciones. No se trata de decir que no haya exclusiones y discriminaciones sociales. De hecho se advierte, por parte de la administración de justicia, que la discriminación de la mujer sigue siendo una constante del día a día.

En consecuencia diríamos que estos cambios tienen que ver con la activación de nuevas figuras legales respecto a los derechos de la unidad familiar, los derechos de personas migrantes, niños, niñas y adolescentes hijos e hijas de emigrantes como principales actores con derecho a reunirse con sus padres, y a ser escuchados ante los tribunales en el país de origen en niveles mayores que los migrantes irregulares.

Esta afirmación me permite dilucidar un cuestionamiento: en la práctica social la condición jurídica del emigrante admite adquirir ciertos derechos y goza, además, de protección a sus derechos y, por tanto, de acceso a la justicia. Y es que al hablar de acceso a la justicia por parte de las personas migrantes, en estricto rigor solo podrían tener acceso las personas cuya condición jurídica esta normada por las políticas migratorias de la Unión Europea y la de los Estados Unidos.

En definitiva, los juzgados también se transforman en un espacio público para dirimir conflictos personales y familiares. De este modo, las personas migrantes pueden

²⁵ Todo ser humano es titular de los derechos fundamentales reconocidos en las constituciones, instrumentos nacional e internacionales de derechos humanos, tal como: La Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos de derechos Civiles, Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y culturales, la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)

²⁶ Instrumentos internacionales como por ejemplo, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, artículo 16, el artículo 8 y siguientes en concordancia con el artículo 22 de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 (en vigencia desde 1990) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, artículo 17 señalan que la unidad de la familia es un derecho (Benalcázar, 2004: 216)

llegar a entablar acuerdos extrajudiciales, evitándose con ello todo el trámite legal que implica un juicio. Por ejemplo, en los juzgados de la niñez se han logrado conciliaciones o arreglos familiares para responder de manera satisfactoria a los intereses de las personas migrantes, lo que ha contribuido a solventar problemas familiares referentes a la tenencia de niños, niñas o a la autorización de salida del país de los hijos y las hijas.

Tipología de casos en los juzgados de la niñez y adolescencia

El proceso de la migración ecuatoriana hacia los diferentes países europeos ha ocasionado un sinnúmero de peticiones legales. Sin embargo, se ha revisado el libro de ingresos de casos correspondiente al 2006-2007 sin encontrar ninguna información sobre casos de migrantes, ya que en el libro de registro de casos no existe variable que reconozca a las partes como personas migrantes. Para identificar los casos de migrantes, hubo que revisar expediente por expediente. A partir de allí, se logró un aceptable número de casos que permiten analizar cómo la migración está influyendo en la reconfiguración de la familia y en los propios derechos de las familias migrantes. Con este sistema manual de búsqueda de expedientes judiciales en los anaqueles del archivo del Juzgado Quinto de la Niñez, encontré varios tipos de casos en donde se relatan historias de la situación legal y familiar de niños, niñas y adolescentes hijos de emigrantes.

El cuadro N° 1 muestra los tipos de demandas legales que con mayor frecuencia se tramitan en los tribunales de la niñez y adolescencia. Los juicios encontrados en su gran mayoría están relacionados con los derechos de niños, niñas y adolescentes hijos de migrantes y los derechos de familia. Los casos legales varían desde: la cesión y/o suspensión de la patria potestad, autorizaciones de salida del país para reunificación familiar, y en menor medida autorizaciones de salida para realizar visitas a familiares, tenencia, pensión de alimentos para niños, niñas y adolescentes e hijos de migrantes y medidas de protección a la niñez (cuando se encuentra en peligro su vida e integridad física). Cabe señalar que en los registros de ingresos de causas de los tribunales no se reconoce a la reunificación familiar como figura legal, más bien es el fin a conseguir en casi todos los procesos.

Cuadro N° 1

Tipos de demandas presentadas en los juzgados de la niñez y adolescencia

Órgano judicial	Asunto	Tipos de casos
Juzgados de la niñez y adolescencia	Derechos de niños, niñas y adolescentes y derecho de familia	1. Cesión / Suspensión de patria potestad 2. Autorización de salida del país para reagrupación Familiar 3. Autorización / Prohibición de salida del país 4. Cesión de tenencia 5. Pensión de alimentos 6. Medidas de protección a la niñez.

El Consejo Nacional de la Judicatura, de acuerdo a las estadísticas de 2006, señala que en términos nacionales han ingresado en los juzgados de la niñez y adolescencia un total de 73,959 casos sobre niñez y adolescencia, de los cuales 36,902 han sido resueltos en los plazos que señalan la ley civil y el Código de la Niñez y Adolescencia. Sin embargo, esto indica que 37,057 casos estaban por resolverse.

En casi todas las provincias del país la cantidad de casos varía proporcionalmente de acuerdo a la población. Tal como vemos en el cuadro 2, el número de demandas ingresadas en los juzgados de la niñez a nivel nacional, correspondiente al periodo 2006 es: Guayas, 19,813 demandas; Pichincha 16,479; Manabí 4,965; y Azuay 3,894 demandas. Mientras que en Zamora hay un ingreso de 312 casos y en Orellana 331 demandas ingresadas.

Si observamos varios estudios realizados en cuanto a la migración, en las provincias de Pichincha y Guayas existe un mayor flujo migratorio de personas ecuatorianas que salen del país. Ello podría explicar que en estas dos ciudades se presenta la mayor cantidad de demandas de la población migrante. Sin embargo, si se hace un análisis de género en cuanto al porcentaje de la población que sale del país y su relación con el porcentaje de casos legales que existe en los juzgados de la niñez es posible mencionar que las mujeres acuden con más frecuencia a los tribunales para interponer una demanda pese a las discriminaciones que atraviesan las mujeres tanto por su condición de mujeres, condición social y económica. Por ejemplo, cuando una mujer sola acude al juzgado es mal vista por su condición de mujer, más aún si es pobre y anda “mal vestida”. En cambio, cuando un hombre aparentemente de condición

económica buena, bien vestido acude solo o con su abogado, es atendido inmediatamente sin ningún inconveniente. Esto me motiva a pensar que las mujeres por su condición de género y economía padecen mayor discriminación como consecuencia de estereotipos arraigados en nuestra sociedad.

Cuadro N° 2

Causas ingresadas y resueltas relativas al problema de la niñez y adolescencia a nivel nacional durante el período 2006

Provincia	Juzgado N°	Niñez	
		Ingresadas	Resueltas
Carchi	1	543	344
Imbabura	2	3334	1028
Pichincha	5	16479	6635
Cotopaxi	1	1753	794
Tungurahua	3	3736	2860
Bolívar	1	538	319
Chimborazo	2	2482	1661
Cañar	2	1288	676
Azuay	3	3894	2900
Loja	2	3024	1655
Esmeraldas	1	1557	960
Manabí	3	4965	3179
Los Ríos	3	3392	3416
Guayas	7	19813	5177
El Oro	2	3221	2246
Sucumbíos	1	722	564
Orellana	1	331	214
Napo	1	784	724
Pastaza	1	1018	776
Morona	1	773	558
Zamora	1	312	216
Galápagos			
Total	44	73,959	36,902
Fuente: Estadística Judicial 2006			

Por otra parte, las estadísticas judiciales de la Corte Superior de Justicia y del Consejo Nacional de Judicatura en lo que corresponde al tercer trimestre de 2007, señala que la Provincia de Pichincha concentra actualmente una gran cantidad de casos sobre niñez y adolescencia, lo que daría cuenta incluso de casos presentados por la población emigrante y de familiares de migrantes.

Para el caso, en los juzgados de la niñez las demandas sobre autorizaciones de salida son más frecuentes que cualquier otro tipo de demanda. Para el tercer trimestre de 2007, los datos estadísticos de la Corte Superior, muestra que en total en los cuatro juzgados de la niñez hay 5,171 casos sobre autorizaciones de salida del país, mientras que 1,730 casos²⁷ son sobre cesión de patria potestad. Por otro lado, es poco frecuente los casos sobre tenencia en comparación con los de autorizaciones de salida del país para reagrupar a la familia.

En cuanto a los procesos de alimentos es relevante el porcentaje de casos presentados en los cinco juzgados de la niñez de la provincia de Pichincha. Por ejemplo, el juzgado primero de la niñez, solo en los tres primeros meses de 2007, ha ingresado 7,881 casos, sobre pensión de alimentos que corresponden a toda la población, independientemente si los actores son migrantes o no migrantes.

En general, estos datos estadísticos que presentamos reflejan el aumento progresivo de las demandas, en comparación con los casos que se recibieron en el 2006 antes del primer trimestre, ya que para el mes de marzo habían ingresado un aproximado de 400 casos por juzgado. Sin embargo, es oportuno indicar que los datos estadísticos que presentamos son tomados de forma general, sin distinguir el tipo de población que presenta la demanda.

Tipos de casos, características y perfiles de migrantes

Para analizar los tipos de casos hallados en el juzgado quinto de la niñez y adolescencia, revisé aproximadamente 900 juicios (entre concluidos y en trámite), de los cuales seleccioné 102 casos concluidos (58 demandas sobre autorizaciones de salida, 37 sobre cesión de la patria potestad y 7 de alimentos) correspondientes al 2006 y al primer trimestre de 2007.

²⁷ Casos registrados en los juzgados primero, segundo y tercero respectivamente, no figura datos del juzgado cuarto y quinto de la niñez.

Mediante la exposición de los tipos de casos, se proponen visualizar que los flujos migratorios contemporáneos revela una diversidad de actores sociales, pues hay mujeres (casadas, divorciadas, solteras), mujeres madres, jefas de hogar; hombres (casados, divorciados, solteros) padres, niños, niñas y adolescentes hijos de migrantes. En ese sentido, describiremos el perfil de la población con sus principales características y la de los hogares de migrantes que acuden a los tribunales. Comencemos con los tipos de procesos judiciales que existen en los juzgados de la niñez.

Autorizaciones de salida del país para reagrupar a la familia

Cuando hablamos de autorizaciones para salir del país de niños, niñas y adolescentes, nos referimos al permiso para viajar de una persona menor de edad por parte del padre o de la madre o de ambos. Por ejemplo, cuando un niño pretende salir de país, éste tiene que tener el permiso de salida otorgado de ambos progenitores para efectuar el viaje al extranjero, caso contrario no podrá salir del país. Sin embargo, cuando el niño o niña viaja con uno de sus padres, este permiso de salida para viajar lo otorga el padre o la madre que no viaja con el niño.

La autorización para salir del país puede obtenerse por dos vías: autorizaciones de salida pactadas de mutuo acuerdo entre ambos progenitores para lo cual el padre que no ejerce la tuición del menor autoriza la salida; o el viaje mediante un instrumento público; también podría darse de manera judicial si existe una negativa no fundada para tal autorización. De acuerdo al Convenio de la Haya²⁸ las autorizaciones de salida de menores expedidas por el juez de la niñez tienen que ser legalizadas o apostilladas con la finalidad de que en el exterior tenga resultados.

En el anexo 1 se presenta información de las demandas sobre autorización de salida del país presentados en la vía judicial, con el fin de lograr que el juez autorice la salida de niños, niñas y adolescentes hijos de migrantes para reagruparse con el padre o la madre o con ambos progenitores.

A continuación presentamos el análisis de las 58 solicitudes sobre autorizaciones de salida del país. De ellas, casi el 90% de casos han sido resueltos favorablemente, lo cual indica un porcentaje de resoluciones autorizando la salida de niñas, niños y adolescentes hijos de migrantes para que puedan reagruparse con sus

²⁸ Ecuador es uno de los países suscritos a la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961.

padres. Por otro lado, también nos muestra que al 10% del total de solicitantes, le fue denegada la autorización de salida de sus hijos, por muchas razones como por ejemplo: no presentar los documentos originales, legalizados y apostillados. De acuerdo al artículo 69 de la Ley Adjetiva Civil y a lo dispuesto en el art. 270 inciso 4 y 3 del Código de la Niñez y Adolescencia (en adelante CNA) en este tipo de casos lo que hace el juez, es dar plazo de tres días al accionante para que pueda subsanar tal omisión, caso contrario el juzgado se abstiene de aceptar a trámite la solicitud y por consiguiente el juzgado ordena archivar el proceso.

El primer hallazgo identificado, es la diversidad de actores que participan en los procesos de autorizaciones de salida. En este contexto, una de las características radica en la perspectiva de género, dado que el grupo de población emigrante que acude a las instancias judiciales, al menos en un cincuenta por ciento de los casos son mujeres, las mismas que se identifican como casadas, solteras, madres solteras y divorciadas, cuyas edades fluctúan entre los 35 a 40 años de edad. Conjuntamente, también vemos que estos espacios judiciales están abriéndose a padres-hombres (casados, divorciados) que acuden a los juzgados de la niñez para solicitar la autorización de salida de sus hijos. Es decir, hay todo un juego de roles de género entre madre y padre o viceversa. Asimismo, en estos procesos se vislumbra un cuestionamiento de los derechos del niño y de los progenitores sobre sus hijos menores para otorgar o privar el permiso de salida de los hijos con fines de reunificación, ya sea con el padre o la madre o con ambos.

En estos procesos, también encontramos la participación de niños, niñas y adolescentes hijos de emigrantes (no más de 12 ó 15 años) como nuevos actores sociales sujetos de derechos tal como señala el CNA. Por ejemplo, cuando se lleva a cabo las audiencias de conciliación los niños y las niñas van preparados, mejor dicho, empoderados de sus derechos para decidir sobre su porvenir y futuro ya sea con el padre o la madre que ha emigrado. Cuando se trata de una autorización de salida con fines de reagrupación, la emigración infantil tiende a incrementarse aceleradamente. Esta emigración se produce cuando los niños sin haber cumplido la mayoría de edad, viajan solos o acompañados para reencontrarse con su padre o madre, instalándose en el lugar de residencia de uno de ellos o de ambos.

Usualmente, las mujeres y los hombres que han emigrado, una vez que han transcurrido dos años de permanencia continua en el país de destino, por lo general

tienen el derecho de solicitar la residencia y, con ello, posteriormente se podría comenzar a gestionar los trámites de reunificación familiar de sus hijos. Similar situación se observa cuando ambos progenitores son emigrantes y se encuentran casados. Por ejemplo, de los 58 casos sobre autorizaciones de salida, 29 casos son promovidos por ambos padres emigrantes, mientras que, 17 casos son promovidos por las mujeres. En estos dos ejemplos, las probabilidades de reunificar a la familia se acrecientan más. Pero solo 10 casos son promovidos por los hombres migrantes. Tal como vemos en este extracto de juicio:

Los padres presentan la solicitud de autorización de salida del país. Se otorga poder a favor de...Facultades: procede a realizar los trámites pertinentes hasta obtener la cédula de identidad, pasaporte, trámite de visado por reagrupación familiar y autorización de salida al exterior de la hija...y de los hijos de los poderdantes. Resolución del Subdelegado del Gobierno Español en Cataluña mediante autorización del...con el N° de Expediente....Resuelven conceder la autorización de residencia temporal, inicial por reagrupación familiar del ciudadano de nacionalidad ecuatoriano. Poder especial otorgado por el padre y la madre. Otorgan poder a favor de Sonia...Facultades: procede a realizar los trámites pertinentes hasta obtener la cédula de identificación, pasaporte, trámite de visado por reagrupamiento familiar y autorización de salida al exterior de la hija...y de los hijos de los poderdantes. Escrito: presentado por el poderdante (Abg.) Providencia: Se acepta a trámite la Demanda. Se fija fecha para la audiencia de conciliación. Audiencia de Conciliación: Resuelve: autorizar la salida del país, quien viajará a Badajoz-España para domiciliarse y residir por tiempo indeterminado con su Sra. madre.

Con respecto a los hogares de migrantes, existe un alto grado de desintegración familiar, pues se habla de mujeres y hombres casados que han emigrado al extranjero y que han dejado hijos e hijas a cargo de los familiares más cercanos (tías, abuelas). Según Herrera (2005), la salida de la madre trastoca la vida cotidiana de los jóvenes y la organización del cuidado por parte de sus familiares (Herrera, 2005:59), encargando o transfiriendo muchas veces los roles de género y de cuidado de los hijos a las abuelas maternas. En casi la mayoría de los casos revisados observamos que, generalmente, son las abuelas quienes se encargan del cuidado y la crianza de sus nietos(as). Pero cuando los padres emigran, casi no parece alterarse la organización familiar, pues es la madre quien lidera las responsabilidades de madre y padre a la vez.

También vemos que no solo los padres emigran, también lo hacen las madres solteras con hijos, e incluso la familia entera. Se toma en cuenta los motivos y las circunstancias de viaje como reagrupación familiar por tiempo indefinido, domiciliarse,

obtener residencia legal, realizar estudios secundarios, ejercer la representación legal de sus hijos e hijas, convirtiéndose en proveedoras del núcleo familiar.

En cuanto a la distribución espacial de la población migrante que solicita la autorización de salida de sus hijos, varía de acuerdo al destino de los progenitores y a otros patrones que presenta el fenómeno migratorio, tal como inserción laboral, acceso a derechos sociales, etc. Según datos de los expedientes judiciales, el número de ecuatorianos emigrantes se dirigen a España como primer destino, específicamente a las comunidades españolas de Madrid, Murcia, Barcelona, Zaragoza, Valencia, Navarra, Granada, Cataluña, Las Palmas de Gran Canaria, Palma de Mallorca, Oviedo, Toledo, Soria. Estas ciudades españolas son lugares donde mayormente se insertan la población inmigrante, inclusive cada vez llegan más mujeres, niños, niñas y adolescentes. Es evidente que la migración hacia España y hacia otros países representa una huida a las situaciones estructurales como la pobreza y también a cuestiones subjetivas como la violencia intrafamiliar que sufren las mujeres por parte de sus maridos.

Una buena cantidad de migrantes hombres y mujeres se van quedando en el extranjero esperando obtener la residencia legal y de esta forma poder tramitar la reunificación familiar de hijos e hijas. Por tanto, puede sostenerse que a nivel de los casos revisados, tanto el hombre como la mujer podrían obtener la residencia legal y con ello el derecho y la posibilidad de reunir a los hijos e hijas. Es así, que el objetivo estratégico del migrante para posibilitar la reunificación familiar se convierte en una alternativa del tejido familiar en el país de destino. Por el momento, lo dejamos pendiente este tema pues que será analizado en el siguiente capítulo.

Cesión de la patria potestad, tenencia y custodia de los hijos

Para comprender estas figuras legales dentro del proceso migratorio, lo primero es hacer una diferenciación general: la guardia y custodia consiste en quién cuida, asiste y alimenta a los hijos menores. Esta si es sujeta a negociación y, por lo tanto, se puede ceder mediante un convenio entre las partes. En los juzgados de la niñez, por ejemplo, es poco común que se utilice esta figura legal. En cambio la patria potestad, es la figura más común en los tribunales de la niñez. Se refiere al derecho exclusivo que tiene el padre y la madre sobre las decisiones importantes de sus hijos menores, así como

brindarle educación, alimentos, vestido, etc. También implicaría la autorización para salir del país por motivos de reagrupación familiar.

Asimismo, ambas implican las obligaciones de uno u otro o de ambos progenitores para con sus hijos menores, así como el pago de alimentos que corresponde a gastos de educación, alimentos, vestido, vivienda, etc. Por ejemplo, para el caso de hijos de migrantes, la patria potestad lo ejerce el padre y la madre pero, es bueno reconocer que otras personas distintas de los progenitores también pueden ejercer dicho derecho. Por ejemplo, el abuelo y la abuela pueden ejercer la patria potestad y velar por los derechos de los menores que se han quedado en el país.

No obstante, cuando el padre o la madre han emigrado, la patria potestad la ejerce uno de los progenitores, teniendo todas las facultades de ejercer de manera conjunta o indistintamente. Tal como señala el CNN en su artículo 114:

La circunstancia de carecer de suficientes recursos económicos no es causal para limitar, suspender o privar al padre o a la madre de la patria potestad. Tampoco se lo hará cuando por causa de migración motivada por necesidades económicas, el padre, la madre o ambos deban dejar temporalmente al hijo o hija bajo el cuidado de un pariente consanguíneo en toda la línea recta o hasta el cuarto grado de la línea colateral. En este caso sólo podrá suspenderse la patria potestad para efectos de confiar la tutela al pariente que recibió el encargo.

En este tipo de procesos, un elemento que cabe resaltar es si se le puede quitar la patria potestad a un padre. En todos los casos judiciales la patria potestad la puede perder, pero no son renunciables los derechos de paternidad ni de maternidad. Y solo se puede perder dicho derecho por causas realmente graves que afecten el desarrollo integral del niño, niña o adolescente como por ejemplo, en caso de maltrato infantil, abuso sexual u otro acto de violación a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes hijos de migrantes. Por ejemplo, en este caso lo que se podría hacer es, ir con el juez de la niñez y pedir la patria potestad de la niña o el niño. En todo caso, siempre la madre tiene la patria potestad de sus hijos. Pero, ¿qué pasa cuando el padre o la madre ceden los derechos de patria potestad que tienen sobre los hijos? Figurativamente, ¿es sólo conceder los derechos paternales o maternales o esto conlleva al renunciamiento definitivo de los derechos?

Es posible pensar que en estos casos existiría un proceso de ciudadanía de niños, niñas y adolescentes migrantes, el que se está dando precisamente por el acceso a

la justicia para obtener el derecho a la patria potestad de los hijos como requisito imprescindible para reunificarlos en el país de destino. En este tipo de casos legales se descubre una tensión entre los derechos del niño, de la niña y los derechos que tienen los padres sobre ellos. Aquí, ¿se toma en cuenta los derechos del niño?, ¿ellos deciden conjuntamente con sus padres (madre o padre) para reencontrarse con su madre y/o padre o ambos, o simplemente prima la opinión y la decisión de uno de los padres sobre ellos?, ¿hay un consenso entre padre-madre-hijos?, ¿cómo los hijos están percibiendo el proceso de emigrar para reunificarse con su familia?

En los casos sobre cesión de la patria potestad hay un campo de estrategias entre las decisiones que va a tomar el padre y la madre conjuntamente y entre los derechos del niño y los derechos de familia.

En el anexo 2 vemos los 37 casos judiciales sobre cesión de la patria potestad interpuesta en su gran mayoría por mujeres madres y escasamente originados por los hombres. En cuanto al perfil de los actores, diríamos que las mujeres bordean entre los 35 y 40 años de edad; niños, niñas y adolescentes hijos de migrantes entre los 7 y 16 años.

Es de subrayar, que del total de casos revisados, en 27 procesos judiciales, las mujeres que han emigrado solas protagonizan las acciones legales que tiene que ver con la familia, ya sea a título personal o a través de un apoderado o representante judicial. Tal como vemos en el presente caso, la madre emigrante otorga poder a favor de su hermana para que ella pueda representarla en el juicio. En este caso, también el padre inicia la demanda de acuerdo a la petición de la madre. A continuación presentamos el extracto de un juicio:

La demanda es presentado por el padre, apoderada y la madre de la menor. Medios probatorios: partida de nacimiento de la adolescente y el poder especial otorgado por la madre de la niña a favor de la tía materna. Las facultades: para que en representación de la hija de la compareciente...menor de edad, pueda tramitar en la embajada de España en Quito, los documentos de visa, autorización de salida del país para el reagrupamiento familiar. Cualquier trámite ante los juzgados de la niñez y adolescencia. Para aceptar el ofrecimiento por el padre de mi hija de CEDER la patria potestad, custodia y la posterior autorización de salida del país.

Sin embargo, puede afirmarse que estas acciones se llevan a cabo de manera pactada entre las partes; es decir, entre el padre y la madre. Igualmente, ¿cuál es el artificio legal en este tipo de procesos, cuando el padre y/o la madre ceden de forma libre y voluntaria

la patria potestad de sus hijos?, ¿cuáles son los motivos para que las mujeres demanden la cesión de la patria potestad de sus hijos? En este caso, se puede eventualmente presuponer las estrategias que se entretienen en este tipo de conflictos, con el único fin de volver a juntar a la familia, canalizar el fortalecimiento de los lazos maternos y asegurar un futuro mejor para sus hijos en el país de destino.

Por lo general, el tratamiento legal se realiza de forma rápida cuando el padre o la madre o viceversa ceden de forma voluntaria los derechos de la patria potestad de sus hijos. Tal como vemos en el siguiente extracto del juicio:

Audiencia de Conciliación: comparecen las partes (padre de la menor, apoderada de la madre y la adolescente) En la audiencia se escucha reservadamente a la adolescente. Comparece el padre y la Sra. en calidad de mandataria de la madre y la menor...quien comparece portando su cédula de identidad. Dentro de la Audiencia el Sr. (padre) manifiesta que es su voluntad CEDER la patria potestad, custodia y tenencia de la menor. El juzgado en cumplimiento al art. 106 numeral 6 de CNA escucha reservadamente a la menor quien manifiesta estar de acuerdo con la decisión de sus padres. Se RESUELVE: CONCEDER la patria potestad, custodia y tenencia de la menor a favor de la madre...quien en adelante ejercerá la representación legal de su hija (Expediente cesión de la tenencia)

Ahora bien, como anteriormente se señaló, aparentemente en este tipo de juicios no hay ningún conflicto entre las partes, más bien existe todo un conjunto de estrategias pactadas entre las partes para que uno de ellos cede o renuncie la tenencia de sus hijos, mucho antes de que la demanda sea presentada ante los tribunales de la niñez.

Pensión de alimentos

En los procesos legales producto de la migración como, por ejemplo, una demanda de alimentos para un niño, cuyo padre ha emigrado al extranjero, ¿qué trámite existe?, ¿son los mismos procedimientos legales que se aplica para los procesos comunes? Resulta compleja la regulación del pago de la pensión alimenticia cuando uno de los progenitores se encuentra fuera del país. Por ejemplo, un proceso de alimentos donde las partes se encuentran en el país, propicia un procedimiento formal donde los progenitores negocian el monto de la pensión alimenticia para los alimentantes (niños, niñas y adolescentes) y, por ende, la estructuración de las obligaciones parentales (recíprocas) procurando compartir de modo equitativo los deberes y obligaciones que

tiene la madre y el padre. Mientras que en los casos de alimentos de migrantes, la situación es diferente por las mismas razones de distancia en que se encuentra el demandado o la demandada.

Las personas migrantes que desean interponer una demanda de alimentos lo pueden hacer bajo la vía judicial. El derecho a demandar alimentos asiste a quien se encuentre en estado de necesidad respecto de sus padres o algún otro familiar (abuelos, cónyuges, hijos), que estén en capacidad de proporcionarlos.

Tal como vemos en el anexo 3, las siete demandas de alimentos son presentadas por las mujeres madres (entre solteras y divorciadas), mientras que los hombres figuran como demandados, quienes por lo menos han dejado un hijo en el país de origen bajo la patria potestad de la madre. Extracto de juicio sobre alimentos:

Madre de 24 años plantea demanda de alimentos contra el padre de su hijo de tres años. El padre ecuatoriano pertenece al ejército militar español y se alega que tiene un ingreso considerable. Solicita que se prohíba la salida del padre. Resolución 1: se da un plazo de tres días para completar la demanda y señalar el número de la cédula de ciudadanía del demandado. Resolución 2: se abstiene de aceptar a trámite la demanda porque no se da cumplimiento a lo dispuesto en la resolución anterior (Expediente pensión de alimentos)

En los tribunales de la niñez, hay buen número de trámites relacionados con la pensión alimenticia para hijos de emigrantes. Sin embargo, estos casos son archivados porque generalmente se desconoce el domicilio del alimentante, quien se encuentra en el extranjero, por lo que éste se vuelve imposible de ubicarlo. Pues, una vez emitida la sentencia no hay modalidades para efectuar el cobro de las pensiones, salvo a través de exhorto judicial.

Conclusiones

Este capítulo muestra los procesos legales que existen en los tribunales de la niñez y adolescencia, los mismos que tienen que ver con los problemas y/o conflictos legales y familiares, donde los actores vienen a ser padres y madres emigrantes, niños, niñas y adolescentes hijos de emigrantes.

En la actualidad existe un sinnúmero de demandas legales dentro del sistema de justicia, el cual es impulsado por el fenómeno migratorio con la finalidad de reagrupar a la familia, de igual forma, consolidar la familia en el país de destino.

Es probable que, encubiertamente en todo este engranaje legal que utilizan las personas migrantes y sus familias se trasluzca como una estrategia legal para dar continuidad a los planes y redes migratorias. La complementariedad existente entre éste y la justicia formal, hace que la migración se expanda involucrando la participación de una diversidad migratoria, como son mujeres, niños, niñas y adolescentes. En tal sentido, resulta necesario tener en cuenta los efectos que esta nueva coyuntura migratoria puede ocasionar en las administraciones de justicia y en las familias de emigrantes.

CAPÍTULO CUATRO

ESTRATEGIAS Y JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Este capítulo está destinado a analizar diez casos legales presentado por las personas migrantes ante los tribunales de la niñez y adolescencia de la ciudad de Quito¹. Partimos de la idea que los conflictos familiares en torno a la migración tienen una peculiar caracterización que no armoniza con la naturaleza del conflicto familiar en si mismo que por ejemplo, pudiera suscitarse en las familias tradicionales y más adelante veremos cómo y por qué se promueve el uso de la herramienta legal como mecanismo que evidencia la capacidad de acción y participación diferenciada de las familias de migrantes en un mismo espacio. Para ello, he tomado cinco casos resueltos sobre cesión de la patria potestad del niño, de la niña o adolescente y otras cinco solicitudes sobre autorizaciones de salida del país; todos ellos con fines de reagrupar a hijos/as de migrantes en las comunidades autónomas de España, lugares en donde posiblemente el padre o la madre hayan adquirido la residencia. Estos casos son considerados relevantes porque suscitan interés para dilucidar principalmente las situaciones familiares de migrantes y de sus hijos, las decisiones intrafamiliares, los arreglos que indistintamente se dan entre: padre en origen y madre migrante; madre en origen y padre migrante; padre-madre migrante y otros familiares en origen; y por qué no decirlo las estrategias familiares que se entretajan como una forma de continuidad del proyecto familiar y migratorio de niños, niñas y adolescentes hijos/as de migrantes o como una forma de dirimir las controversias que surgen de la separación de los padres e hijos y de otros problemas conyugales y familiares.

El objetivo general de este capítulo, es hacer un análisis interpretativo de estos diez casos legales, desde los documentos judiciales: demandas, escritos judiciales, resoluciones y hasta las decisiones de jueces que se establecen en las audiencias de conciliación para entender el lenguaje común y legal, los argumentos, discursos y las estrategias legales que vienen utilizando las personas migrantes y sus familias en las que definen sus propias situaciones personales y familiares. Mi argumento es, que a partir de este sondeo exhaustivo de los casos se desmonta nuevos discursos y estrategias hechas por las familias de migrantes que intentan hacer visible sus propias necesidades y la

¹ En cualquier proceso judicial, la administración de justicia asume la competencia para resolver las controversias suscitadas en la familia.

dinámica de transformación de la familia tradicional así como las relaciones de género que oscila dentro del grupo familiar.

En la primera parte, se hace un repaso descriptivo del juzgado de la niñez y adolescencia, como un espacio público de acción exclusiva de las mujeres y últimamente un campo de intervención tanto de mujeres como de hombres, en donde se visibiliza los recursos legales que vienen utilizando la población migrante y no migrante y cómo desde estos espacios se genera un tipo de poder que se anida en las estrategias legales. En segundo lugar, se describe las estrategias que se generan en los juicios sobre cesión de la patria potestad y autorización de salida de niños, niñas y adolescentes del país. Para ello se pondrá mayor énfasis en la petición de demanda y en la audiencia de conciliación que se realiza como mecanismo de solución de conflictos y/o estrategias entre los actores, el tipo de solución, personas sujetas a los acuerdos y qué influencia existe sobre los derechos de niños, niñas y adolescentes hijos de migrantes, la familia y la reunificación familiar.

Descripción del espacio judicial

A partir del 2003 la administración de justicia en Ecuador, sentó un precedente importante al establecer los juzgados de la niñez y adolescencia en distintas sedes judiciales del país. Es en este año, cuando se comienza a delinear la idea de protección tutelar de los derechos de niños, niñas y adolescentes, al igual que, en otros países de la región ya había un precedente de instancias judiciales para la niñez, inclusive de leyes internacionales que amparaban a la niñez. Sin lugar a dudas, la administración judicial ecuatoriana, sentó las bases al establecer instancias que protejan a las personas menores de edad, como sujetos de derechos, cuyos testimonios sean escuchados y que, no pueden perder credibilidad en un juicio, bajo el argumento de que tienen la capacidad suficiente de discernimiento. Siguiendo el artículo 259 del Código de la Niñez y Adolescencia se señala la creación de “la administración de justicia Especializada de la Niñez y Adolescencia, integrada a la función judicial para el conocimiento y resolución de los asuntos relacionados con la protección de los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes”. A su vez, que los jueces de la niñez y adolescencia tendrán competencia relativa en materia de derechos de niños, niñas y adolescentes, entre otros asuntos concernientes a los derechos de la familia. De igual forma, tendrán competencia en los juicios referentes a la adopción internacional, pandillaje, maltrato y aquellos juicios, en

donde niños, niñas y adolescentes son identificados. De este modo, a nivel nacional se han creado un total de cuarenta y cuatro juzgados de la niñez y adolescencia que funcionan en dieciocho sedes judiciales - provinciales, excepto en la provincia de Galápagos². En esta última provincia, son los juzgados civiles los que se encargan de resolver las disputas legales familiares. En el caso del distrito judicial de Pichincha, hay cinco juzgados de la niñez y adolescencia³. Todas estas instancias funcionan en el Palacio de Justicia, con excepción del juzgado cuarto que funciona en Santo Domingo de los Colorados, cantón de la provincia de Pichincha.

Por lo general, cada juzgado está conformado por una jueza o un juez, secretarías/os judiciales y asistentes judiciales⁴. Los juzgados están encabezados en su mayoría por hombres más que por mujeres, mientras que apenas hay presencia femenina ocupando el cargo de jueza. Más bien, las mujeres ocupan el cargo de secretarías y amanuenses. Estos vínculos de cargos nos demuestran que las funciones de las mujeres que laboran en el sistema judicial estarían relacionadas más con la asistencia judicial que con la toma de decisiones judiciales. Por ejemplo, las funciones que cumplen las/os secretarías/os judiciales, amanuenses y asistentes judiciales de interlocutor inmediato para el acceso a los expedientes son facilitar información del estado procesal de los juicios a su cargo y proveer decretos y resoluciones en el plazo previsto en el Código de Procedimientos Civiles, mientras que los jueces actúan independientemente para dar su veredicto final en un proceso.

Al ingresar por los pasillos en donde se encuentran los juzgados, lo primero que encontramos es una multitud de hombres con saco y corbata (abogados), mujeres (usuarias) solas y/o con hijos/as y mujeres que acuden acompañadas por su abogado. Se puede decir que esperan impacientes para ser atendidos por el juez o la secretaria con el fin de tener acceso a sus expedientes para evitar la demora procesal del juicio que, por lo general puede suceder por la carga procesal que hay en los tribunales. En ese

² En la actualidad, contamos con 22 jurisdicciones, las que funcionan en las principales provincias del país. Cada jurisdicción cuenta con un determinado número de juzgados. Los juzgados tienden a la especialización por materias, y se dividen para los asuntos de familia, civiles, penales, de trabajo, de inquilinato, de tránsito y finalmente de la niñez y adolescencia. En ese sentido, también se crea una serie de normas, se reglamentan disposiciones judiciales y medidas provisionales para el ejercicio pleno de los derechos de acceso a la justicia y, por ende, evitar perjuicio legal a los habitantes.

Las jurisdicciones provinciales son Pichincha, Azuay, Bolívar, Cañar, Carchi, Cotopaxi, Chimborazo, El Oro, Esmeraldas, Guayas, Imbabura, Loja, Los Ríos, Manabí, Morona Santiago, Napo, Pastaza, Tungurahua, Zamora, Sucumbíos.

³ El juzgado quinto fue el último en crearse en 2005, con el propósito de mejorar la administración de justicia y aliviar la problemática de la carga procesal en los juzgados de la niñez y adolescencia, asimismo disminuir el excesivo número de causas no resueltas.

⁴ Los jueces de las Cortes Superiores son elegidos por la Corte Suprema.

entonces, lo que llamó mi atención fue la presencia de mujeres acompañadas de niños y niñas. La gran mayoría eran mujeres jóvenes de aproximadamente unos 25 a 35 años de edad de clase media y popular. Por lo general, estas usuarias no tienen la posibilidad de contratar un/a abogado/a defensor, otras recurren a los defensores de oficio o en todo caso acuden personalmente a los juzgados para ver el estado procesal de su expediente⁵. Algunas mujeres deciden acudir a otras instituciones públicas y privadas, en donde ofrecen asistencia legal gratuita para mujeres que: tienen escasos recursos económicos, han sido objetos de violencia de género, y para aquellas mujeres que inician procesos de alimentos para beneficio de sus hijos, y entre otros casos familiares⁶.

Por otro lado, para determinar la dimensión de los problemas y las dificultades que aqueja a las personas usuarias del sistema, realizaremos un recorrido de los cuatro primeros juzgados. Para ingresar al juzgado primero es poco dificultoso, ya que la mayor parte de los casos se encuentran en este juzgado. Posiblemente una de las explicaciones que encontramos es la acumulación de expedientes, la carga procesal que hay y, el poco tiempo que tienen los jueces y secretarios para atender a la ciudadanía. En el tercer piso encontramos el juzgado segundo, tercero y al fondo del pasadizo el último juzgado quinto creado en el dos mil cinco. En todo caso, mi objetivo inicial era visitar cada uno de los juzgados de la niñez, pero solo me limitaré a describir brevemente cada espacio centrandome mi atención en el juzgado quinto.

Mi recorrido comenzó por el pasillo del tercer piso que, me conducía al juzgado segundo de la niñez, un lugar muy acogedor y bien iluminado. En las paredes hay cuadros colgados en las paredes que motivan el respeto por los derechos de la niñez. Por ejemplo, hay un rótulo en el que dice: “*Respetemos los derechos humanos de los niños y las niñas*”. En este cuadro aparecen niños y niñas indígenas, mestizos/as, negros/as y blancos formando un círculo y tomados de la mano. Otro cartel señala el decálogo de los Derechos Universales del Hombre. Por lo general, las personas que trabajan son muy atentas a las necesidades de las/os usuarias/os. El pasillo también nos conduce al

⁵ En la actualidad la defensoría pública que ofrece el poder judicial tiene bajo impacto en los usuarios, así por ejemplo en los juzgados de la niñez y adolescencia hay una ausencia de la participación de los defensores de oficio, no obstante, hay mayor patrocinio de abogados litigantes particulares. Me parece que la ciudadanía no siempre está informada sobre la labor de ofrece la defensoría pública Por lo general, las mujeres que tienen suficientes recursos económicos recurren a los consultorios jurídicos particulares, mientras que, las que no tienen, a veces se abstienen de ofrecer patrocinio para interponer acciones legales o de continuar con el proceso en trámite, obstaculizando así de ejercer el derecho a la justicia, esto se trasluce por el acceso limitado de los ciudadanos a la justicia.

⁶ Así por ejemplo el Colegio de Abogados, las facultades de derecho de la Universidad Católica de Quito y de la Universidad Central y algunas Ong's como el CEPAM

archivo del segundo juzgado. Allí encontramos el inventario de los procesos judiciales archivados, concluidos y los expedientes en abandono de acuerdo al año, nombre del demandante y demandado. En el mismo piso, funciona el juzgado tercero. Este ambiente está dividido en pequeños y reducidas áreas. El único espacio donde no se puede ingresar es al despacho judicial del juez; el resto del lugar tiene las puertas abiertas para que el público pueda ingresar sin obstáculos. Si continuamos por el pasillo, al fondo a la derecha funciona el juzgado quinto de la niñez y adolescencia creada en el 2005, con la finalidad de descongestionar la excesiva carga procesal que hay en los demás juzgados. Como veremos más adelante, este juzgado otorga mayor apertura para que las personas se acerquen tranquilamente para consultar el estado procesal de un juicio. Al menos, en este tribunal se va constituyendo la temática de los derechos de las mujeres y hombres que acuden a este juzgado, en parte por la organización de la jueza y los secretarios del juzgado, por el énfasis y preocupaciones por temas como el derecho a la justicia y al debido proceso, soslayando así la discriminación y exclusión que viven las mujeres usuarias del sistema.

En definitiva, los juzgados se convierten en espacios públicos para dirimir conflictos personales y familiares. Y fuera de los despachos judiciales, la colectividad también llega a entablar acuerdos extrajudiciales y otros a continuar con el sinuoso proceso judicial. Además, es un lugar de reencuentros de parejas separadas, de mujeres solas y acompañadas que esperan en los pasillos de los juzgados⁷.

Acceso a los juzgados de la niñez y adolescencia

Desde una perspectiva de género, si bien la ley representa una mejora respecto a la buena administración de justicia en asuntos de la familia y de los hijos, independientemente de que si son asuntos de familias de migrantes o no migrantes, aun se manifiestan algunas falencias que evidencian la necesidad de restablecer el trato

⁷ Cuando fui al juzgado quinto, vi por ejemplo, a una mujer joven de apenas 28 años de edad, aproximadamente, que esperaba su turno para ingresar a la *audiencia de conciliación*. Ella conversaba con su abogado, me imagino sobre su caso. En ese momento se le acerco su ex pareja para negociar la cantidad de la pensión alimenticia para sus hijos y posiblemente llegar a un acuerdo extrajudicial, pero ella se negó a tal petición. Sin embargo, el abogado de la demandante trataba de explicarle por qué no se puede rebajar la pensión de alimentos para un niño, pues, la demandante decía: el monto no era lo suficiente para dos niños que estaban en edad escolar, y que necesitaban alimentarse, vestirse, es decir, cubrir necesidades básicas que requieren niños y niñas. Si bien fue la mejor respuesta de la mujer, también desde los marcos legales permite contrastar el discurso cotidiano y jurídico para hacer valer su justo derecho.

igualitario entre hombres y mujeres, el derecho a un efectivo acceso a la justicia y el uso de la ley a fin de evitar desigualdades derivadas principalmente de la situación de quienes son usuarios/as del sistema.

El acceso a la justicia debe ser un servicio público que el estado debe garantizar a todos y todas las habitantes de su territorio “sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.”⁸. Sin embargo, su intervención dependerá mucho de las condiciones socioeconómicas de las mujeres que acuden a estas instancias legales. Según Facio (2004), el acceso a la justicia se entiende como un derecho humano fundamental que involucra tanto el deber estatal de proveer un servicio público, como el ejercicio de un derecho. Facio (2004:6)

El acceso a la justicia debe ser un servicio público que el estado debe garantizar a todos los habitantes de su territorio “sin discriminación alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.” (Facio, 2004:6)

En tal sentido, aliviar la incapacidad económica de muchas personas para hacer cabal uso de la ley debería ser una de las constantes preocupaciones del sistema estatal y judicial. Por lo que el acceso a la justicia y el uso de la ley no solo representa la oportunidad para emprender acciones y prácticas judiciales, sino más bien asegurar a todas las personas migrantes o no migrantes, especialmente a las mujeres la disposición equitativa para ejercer sus derechos. En este contexto, es importante aclarar la cuestión en sí de quiénes hacen uso de la ley, pero, sobre todo, quiénes tienen acceso diferenciado a la justicia en los espacios judiciales. Esta situación podría ser analizada desde distintos puntos de vista en donde tenga cabida una reflexión más amplia, sobre los mecanismos de acceso a la justicia de hombres y mujeres migrantes o no migrantes en razón de su condición jurídica, migratoria, nacionalidad, de género, etnia; de igual forma, los recursos socioeconómicos, las estrategias y las razones que utilizan para hacer frente a los conflictos legales.

Si tomamos como referencia la población en general, resulta evidente pensar que los juzgados civiles, de familia y de la niñez son espacios pensados como propiamente femeninos donde los asuntos familiares deberían ser resueltos por las mujeres. Así, los asuntos vinculados a los juzgados penales, se dirimen en un espacio donde las mujeres

⁸ Artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos

no participan por ser considerados espacios de poder y de hombres. Es interesante constatar que efectivamente en los juzgados de la niñez es cada vez mayor la cantidad de mujeres usuarias del sistema. También es la clase media del sector rural las que recurren a estos escenarios. La población general tiende a concentrarse en casos legales comunes tal como, pensión de alimento, patria potestad, custodia y tenencia, pues en estos tipos de casos existe escasa participación masculina y alta intervención de mujeres, niños, niñas y adolescentes, lo que a su vez demuestran conflictos y relaciones de poder entre el hombre y la mujer y el sistema de justicia. En estos casos difícilmente las partes llegan a concretar acuerdos mutuos para dar solución a un determinado asunto familiar.

Ellas presentan sus demandas familiares ante los tribunales, pero cuando no cuentan con los recursos económicos suficientes para contratar los servicios de un abogado que les asesore legítimamente, pueden demostrar poca capacidad para lograr negociar derechos y obligaciones. Por eso es que, en los casos de alimentos por ejemplo, se observa poca solución favorable para el hijo/a alimentante, e incluso existen casos que caen en abandono y en el peor de los casos se archiva el proceso. Por otra parte, escasamente los hombres interponen sus asuntos familiares ante los tribunales. Pero en el caso de ser actores demandados muy pocos afrontan resolver sus problemas. Por ejemplo, en los casos sobre pensión alimenticia, las mujeres siempre interponen las demandas en contra de los hombres, para que ellos respondan a sus obligaciones paternas. Además, están sujetas y obligadas a continuar con los trámites para lograr una sentencia dictaminada por el juez a favor del alimentante o en todo caso, lograr promover un acuerdo mutuo entre el actor demandado y la demandante para establecer la pensión de alimentos de sus hijos/as (cuaderno de campo). En este tipo de casos y en otros procesos, se puede apreciar un campo de conflicto y tensiones entre las partes, cuyas diferencias serán resueltas ante los tribunales de acuerdo a la ley, sin embargo, muchas veces estos casos son largas y tediosas, y que probablemente llega a ser abandonado por la parte demandante.

En cambio, si observamos los procesos cuyos autores son los/as migrantes, es posible apreciar que las mujeres migrantes que acuden a los juzgados de la niñez tienen una connotación distinta dentro del sistema; ya sea por la apropiación de sus derechos sociales, económicos y culturales para lograr una respuesta inmediata a sus necesidades. La razón es muy simple, las mujeres migrantes son bien vistas porque supuestamente tienen mayor solvencia económica para hacer frente a sus necesidades personales y

familiares, a los hechos y a la renegociación de sus derechos. Los casos más frecuentes en las que intervienen vendría a ser: cesión de la patria potestad, autorizaciones de salida del país y en menor medida los juicios de alimentos. Es en este tipo de casos donde se constata mayor representación de las mujeres seguido por los hombres, la que a su vez tiene que ver con los cambios de roles de la familia que establece el fenómeno migratorio.

Con relación a la participación de los hombres migrantes, hay que destacar su intervención en los espacios judiciales por las mismas necesidades que tienen que es la de reunir a los hijos. No obstante, si ellos son los que se han quedado con los hijos en origen, tienen la capacidad de renegociar sus obligaciones paternas y ceder de forma voluntaria la patria potestad de sus hijos a favor de la madre.

A todo esto, si damos una mirada de género, el uso de la ley se concibe como recurso utilizado por mujeres y muy poco por los hombres dentro de la población general. Un elemento característico es que de alguna manera las leyes y el acceso a la justicia están haciendo efecto, ya que las personas que han emigrado están generando distintas dinámicas estrechamente imbricadas en donde los juzgados pierden ciertos poderes, a la vez que los actores que moldean los espacios judiciales se multiplican. Es decir, que la población migrante posee una manera diferente de organizar su demanda para que cada acto procesal pueda resolverse de acuerdo a sus intereses personales y/o familiares.

Diferencias de género en los juzgados de la niñez y adolescencia

En los últimos años, los tribunales de la niñez también se han convertido en sitios estratégicos de interacción social tanto de la población en general como de la población migrantes y sus familias, en donde se ha venido generando nuevas formas de acciones y/o prácticas ciudadanas y/o legales tanto de mujeres como de hombres, al igual, que en diferentes sectores se origina un desbordamiento en la capacidad de administrar las crecientes demandas legales, debido a la complejidad del movimiento migratorio, a la participación masiva de hombres, mujeres, niños, niñas y adolescentes y a la diversificación y ampliación de sus intereses familiares y personales. A pesar de ello, la administración de justicia, específicamente los juzgados de la niñez mantienen un importante rol en tanto actúa como principal ente receptor e intermediario de conflictos, disputas, controversias que se manifiestan por la tenencia de hijos e hijas, autorizaciones

de salida, patria potestad y alimentos. Hoy en día esta figura del conflicto o disputa puede pasar de un extremo a otro en donde se refleja una constante negociación, arreglos y conciliaciones entre los diversos actores sociales y las familias de migrantes

Los juzgados de la niñez y adolescencia, nos permitirá comprender el doble problema que, constantemente se genera en la vía judicial: discriminación por ser mujer y si a esto se añade la falta de recursos económicos, aun más se acentúa la discriminación social. Por ejemplo, en el caso de las mujeres que consideran ser pobres y que acuden a los juzgados, manifiestan que:

“Cuando no tienen abogado/a el proceso puede demorar mucho tiempo, ya que las autoridades no tienen a quien notificar las resoluciones y, cuando ellas deciden recurrir a los despachos judiciales, muchas de ellas no son atendidas y por lo general son discriminadas constantemente” (Diario de campo, 2006).

Esto es, uno de los tantos problemas y obstáculos que las mujeres enfrentan. A veces se ven relegadas en sus derechos cuando acuden a título personal a los despachos judiciales, limitándose a hacer valer sus derechos sociales, tal como el derecho a la justicia e igualdad de condiciones ante la ley⁹. En ese sentido, los juzgados reflejan con toda claridad la conflictividad sociocultural en el ámbito legal y social, donde la comunidad de usuarios está inmersa en un sistema de relaciones de diferencia, de poder y control social, discriminación sistemática que obstaculiza la apropiación de los derechos humanos de mujeres, niñas, niños y adolescentes¹⁰.

Para el caso ecuatoriano, la gran mayoría de personas han salido del país debido a la precariedad económica y por cuestiones de género en la que vivían las mujeres. En la última década emigran sobre todo mujeres, jóvenes, adolescentes, niños y niñas a través de las redes familiares y hasta la fecha por procesos de reunificación familiar. Por lo tanto, esta decisión de migrar hacia otros países podría manifestarse como una estrategia para seguir reproduciéndose como familia, es decir, económica y socialmente. En este contexto, hombres y mujeres migrantes están trasladándose a diferentes escenarios jurídicos, lo que evidencia que el juzgado de la niñez es un lugar estratégico para promover sus derechos y proteger los derechos de sus hijos, para que estos no

⁹ Tal como señala la Constitución Política del Ecuador de 1998, establece principios fundamentales como la no discriminación y la igualdad ante la ley, además de otros derechos consagrados en la carta magna. Sin embargo en materia de legislación, en lo cotidiano las mujeres enfrentan graves situaciones de discriminación y exclusión social al interior del aparato judicial.

¹⁰ Por otra parte, las diferencias entre la forma en que el sistema de administración de justicia responde a las demandas sobre la protección del derecho fundamental a la pensión alimenticia pueden considerarse como discriminación en contra de niños y niñas nacidos fuera del matrimonio

pasen discriminación en el país de destino. Además, este transcurrir a los juzgados, demuestra precisamente reactivar nuevos derechos, ceder y renunciar derechos-obligaciones paternales y maternales de los actores en escena y, por si fuera poco, poner sobre debate la situación familiar de migrantes y no migrantes; a más de respaldar sus derechos adquiridos en origen y destino.

Prácticas ciudadanas de migrantes

Mi pregunta de entrada es, ¿qué prácticas ciudadanas de migrantes se entretengan dentro de los juzgados de la niñez y adolescencia y los procesos legales? Como bien sabemos, la movilidad humana ha traído cambios en la composición familiar, pero también se ha establecido un nuevo orden de prácticas ciudadanas, en donde las mujeres jefas de hogar y últimamente los hombres utilizan alguna herramienta legal para exigir desde el ámbito judicial su derecho a la paternidad y/o maternidad o viceversa. Como es el caso de las cesiones de la patria potestad y custodia de los hijos/as solicitado por la madre o el padre de familia, alude al hecho de comprobar que la patria potestad es un derecho inherente a la paternidad y maternidad, así como una fuente de deberes y responsabilidades compartidas entre los progenitores¹¹. Pero de todas formas, esta cesión de derechos como tal supone armonizar la participación compartida tanto del hombre como de la mujer al momento de ceder o transferir voluntariamente sus derechos a uno de los progenitores para el cuidado y protección de sus hijos/as. Como es lógico esto también va depender de su situación económica y de la negociación familiar al que han llegado las partes. Este hecho puede ser ilustrativo cuando analizamos los procesos de cesión de la patria potestad y custodia de niños y niñas. Tal como veremos en el extracto del caso siguiente:

“Comparecen los señores padre, madre e hijos. En la audiencia el *padre de los menores manifiesta que es su voluntad CEDER la patria potestad y la custodia de sus hijos menores a favor de su madre*. La madre ACEPTA asumir la patria potestad de sus hijos...”

Pero lo curioso en este tipo de casos es, la magnitud de hombres que están cediendo sus derechos y obligaciones sobre los hijos, a favor de la madre emigrante. De acuerdo a la revisión de estos casos de cesión de la patria potestad ocurren de alguna forma porque la

¹¹ Queda claro que la patria potestad por ser un derecho inherente a los progenitores no se puede ceder, pero se podría suspender o perder por razones graves que afecten el desarrollo integral de los/as hijos/as, como por ejemplo cuando el niño o la niña está en peligro de sufrir abuso sexual, maltrato físico, abandono, etc. Lo que si se entiende en la cesión es la custodia de los/as hijos/as.

persona que cede voluntariamente sus derechos está pensando en el bienestar del niño o la niña o simplemente es una forma más para desligarse de su roles como padre. He aquí un extracto del caso:

“El padre manifiesta que es su voluntad CEDER la patria potestad y custodia...la madre ACEPTA asumir la patria potestad, custodia y tenencia de los hijos...”

Sin embargo, existen demandas en donde el padre es peticionario y está solicitando a la madre de sus hijos la cesión de la patria potestad de sus hijos/as. He aquí un extracto de la demanda:

“El padre actualmente se encuentra viviendo con sus hijos en la ciudad de Valencia...La madre CEDE la patria potestad al padre, mientras el padre ACEPTA la patria potestad y custodia de sus hijos/as”

Al mismo tiempo padre y madre también están llegando a acuerdos mutuos extrajudiciales y se allanan a la demanda con el único objetivo de consolidar los arreglos familiares para llevárselos a sus hijos, sin ningún tipo de rencillas de por medio porque lo que buscan en sí es reunir a sus hijos/as ya sea con uno de los progenitores. He aquí un extracto del caso en mención:

“...de mutuo acuerdo consentimos que la PP. quede a cargo de su madre. Solicitamos se otorga la PP. de las menores a favor de la madre, quien en adelante será el que ejerza la patria potestad y representación legal de sus hijos...”

“...El demandado se allana a la demanda de suspensión de la patria potestad...Solicitan aprobar la resolución de acuerdo expreso convenido por los padres. En forma voluntaria cede y confía la patria potestad de mi hija, a favor de su madre...”

Sin embargo, debo manifestar que hay procesos en que se suspenda el ejercicio de la patria potestad y custodia, cuando el padre ha dejado de cuidar, asistir, alimentar y amparar al niño o la niña, tal como podemos ver en el siguiente caso:

“...La menor ha sido abandonada por su progenitor y se ha despreocupado de la menor desde antes de su nacimiento y la madre ha tenido que afrontar sola en la protección y cuidado de la niña y por la difícil situación económica se ha visto obligada a emigrar a España, dejándola bajo el cuidado de abuela materna, sin embargo no se ha despreocupado de su hija...Por lo que solicita que mediante resolución la autoridad le prive de la patria potestad que el padre tiene sobre la hija y se le conceda el pleno ejercicio de la patria potestad a favor de su madre...”

Este tipo de demanda por ejemplo, si está sujeta a negociación, y por lo tanto podría cederse la patria potestad y custodia de los hijos/as a la madre que ostenta mejores condiciones de vida para los hijos/as.

En los casos de autorizaciones de salida del país por ejemplo, puede darse el caso en que se prohíba la salida del niño por la simple razón de que el padre es quien ha procurado la protección y cuidado del niño durante la ausencia de la madre migrante. En el siguiente caso se demuestra lo mencionado:

"...solicito se me conceda la tenencia de mi hijo y se le quite la misma a la madre. El padre pide de manera comedida *se digne prohibir la salida del país de mi hijo* menor de edad...la abuela materna reconoce que el niño estuvo en poder del padre cuando la madre estuvo en España...pero que la hija ha viajado por motivos de trabajo, ella siempre ha mandado ropa, dinero, sin embargo el padre ni siquiera le ha puesto en la escuela y le maltrataba frecuentemente..."

Por lo general, los casos legales de migrantes muestran la realidad social de las familias de migrantes, donde las acciones o prácticas actúan para elaborar sus propios discursos, necesidades y que están siendo ejercidas tanto por el hombre como por la mujer. Existe una tendencia a la participación mancomunada tanto de la madre como del padre, de hijos e hijas; inclusive, de los demás familiares cercanos así como, la abuela, la tía o del representante judicial. Tal como veremos en el extracto del caso siguiente:

"...la madre de los niños *otorga poder especial a favor de su hermana* para realizar los trámites pertinentes para la concesión del visado y aceptar la cesión de la patria potestad de los/as niños/as..."

En los casos analizados ha sido posible visualizar que, con la actuación de las mujeres en la gestión migratoria para llevarse a sus hijos, todavía existe una extensión de sus roles femeninos; asumiendo nuevamente sus roles de cuidado y protección de sus hijos. Mientras que los hombres transfieren sus responsabilidades a las mujeres que solicitan reagrupar a sus hijos. De igual forma, se puede apreciar que hombres y mujeres pasan del conflicto al consenso mutuo, la cual supone la existencia de arreglos familiares, la cesión de derechos paternos como maternos como solución de las tensiones o conflictos familiares. De ahí entonces se aprecia esta imagen de que la participación especialmente de las mujeres migrantes lejos de ser consideradas como sujetas pasivas genera un precedente al establecerse como protagonistas de los juicios. En ese sentido, es de gran relevancia citar este extracto del caso siguiente:

"...Se solicita la disponga *la suspensión de la patria potestad* y custodia que el padre tiene sobre la niña...Se solicita *aprobar en resolución el acuerdo expreso* convenido por los padres de la niña, en donde el padre voluntariamente CEDE la patria potestad, tenencia y custodia de la niña a favor de su madre, quien a través de su procurador judicial ACEPTA la cesión y constitución de la patria potestad, tenencia y custodia..."

Otro punto que interesa develar en este proceso de decisión, negociación entre el padre y la madre o viceversa para lograr reunir a la familia interfiere una serie de factores

socioeconómicos en las que se encuentran el padre o la madre migrante en destino y de aquellos que se encuentran en origen. He aquí otro ejemplo de un caso sobre cesión de la patria potestad solicitado por el padre donde se ilustra la apropiación de su derecho de residencia con el fin de conseguir la reagrupación de sus hijos. Con esto también demuestra tener buena posición económica ya que cuenta con un trabajo estable que le permite percibir un ingreso favorable para la manutención de sus hijos que pretende reagrupar.

“...Sra. Jueza yo tengo mi residencia en la ciudad de Laguardia Álava, residencia debidamente legalizada, la misma que me permite encontrarme trabajando y cuento con los medios y recursos necesarios para mi subsistencia y demás miembros de mi familia, razón por la cual deseo que nuestra hijas que se encuentran en Ecuador se trasladen a España, para el cual he iniciado y se encuentra en proceso el trámite de reagrupación familiar...”

Con esto se demuestra también, que lo mismo podría estar pasando cuando se trata de madre migrante.

“...Mi hermana radica actualmente en Barcelona y cuenta con los permisos de residencia legalmente conferidos, en tanto que sus hijos se encuentran al cuidado de mi persona y subsiste con el dinero que su madre remite del exterior. Mi mandante ostenta sobre los menores la patria potestad en razón de que su padre cedió a su favor dicho derecho en forma libre conforme se acredita con los documentos para viabilizar la salida de los menores hacia Barcelona para reunirse con su madre bajo la figura española de Patria potestad...”

De ese modo, estos factores de pertenencia que tienen que ver con la situación social, económica y legal de hombres y mujeres migrantes están jugando un rol importante a la hora de renegociar sus roles de género, así como solicitar la cesión de la patria potestad y custodia de sus hijos/as. Como bien sabemos, dentro de la lógica de los hogares ecuatorianos, los hombres son vistos como jefes de familia, proveedores, el que decide sobre el tener y deber hacer dentro del grupo familiar, mientras que las mujeres muchas veces se acoplan a las decisiones del otro. Actualmente esta concepción de las relaciones de género ha ido cambiando paulatinamente, esto debido a la inserción de las mujeres en otros espacios laborales y comunitarios fuera del hogar. De hecho, como resultado de la última ola migratoria se deja traslucir el empoderamiento de las mujeres, el reconocimiento de derechos, la representación de los y las migrantes y la independencia económica de las mujeres migrantes, lo que ha significado un cambio rotundo para la vida de muchas familias ecuatorianas.

Por ejemplo, en la totalidad de los casos de migrantes es interesante ver cómo se representa al hombre padre o a la mujer madre migrante que decide llevarse a los/as hijos/as. Por ejemplo, en las peticiones de demandas se menciona:

"De conformidad con el art. 112 CNA, solicitan libre y voluntariamente la suspensión de la patria potestad y renuncio la custodia y tenencia de mis hijos menores debiendo concederle a la madre de mis hijos"...quien se encuentra habilitada para ejercerla, ya que ha actuado como *madre responsable y cumplidora con sus obligaciones para con nuestros hijos*, además lo hago por el bienestar de los mismos..."

Casi siempre se alude a la mujer como la figura maternal, paradigma del hogar y de las responsabilidades que conllevan para sacar adelante a sus hijos/as y a la familia.

Mejor calidad de vida como una estrategia del bienestar

Considerando que la población migrante viene presentando casos similares se considera a los no migrantes pero, con la única diferencia de que estos casos tienen distintas motivaciones familiares y personales. Por lo general, los casos de migrantes apuntan a una acción que muchas veces no busca el conflicto en sí, sino por el contrario desean implícitamente obtener la satisfacción de sus necesidades ya sean económicas, sociales y de bienestar de sus hijos/as para una mejor calidad de vida de los mismos. Tal como podemos comprobar en el extracto del caso siguiente:

"...La Sra. acepta en forma libre y voluntaria la patria potestad y custodia de sus hijos y por ser lo *más aconsejable, beneficioso, psicológica y económicamente para nuestros hijos...*"

"...La madre se encuentra radicada de manera legal en Madrid, y que su situación económica permita *prodigar mejor calidad de vida del niño...*"

"...*Con el objeto de coadyuvar con el interés superior de la menor*, el padre CEDE y confía la patria potestad, tenencia y custodia de la menor, a favor de su madre..."

Notamos que en estos casos es imprescindible la búsqueda de calidad de vida y el bienestar por parte de hombres y mujeres migrantes pese a no tener o teniendo las condiciones suficientes para llevarse a los hijos, éstos emprenden la tarea de llevarse a sus hijos/as como una forma de reproducción familiar en destino. Esto hace alusión a lo que pretenden y a lo que buscan los migrantes, esto es obtener mejor calidad en la atención de servicios sociales como la salud, educación, alimentación y protección

social en el país receptor, lo que se traduce en la búsqueda de mejor calidad de vida tanto para ellos como para sus hijos e hijas.

Para Amartya Sen, se entiende la calidad de vida como una estrategia del bienestar, y con ello pretende representar las combinaciones alternativas que una persona puede hacer o ser (Sen; 2000); lo que significa, que las distintas actividades que puede lograr el hombre en la vida para alcanzar el citado bienestar son diferentes, dependiendo del contexto en que se encuentre.

Obviamente esta búsqueda puede confirmarse en los propios argumentos a fin de asegurar la ejecución de la patria potestad. He aquí un extracto de la demanda sobre cesión de la patria potestad a favor de la madre:

“...esta cesión y renuncia de la patria potestad, se la realiza con la finalidad de que el menor continúe sus estudios en la ciudad de Madrid- España junto a su madre...”

Conclusiones

Este capítulo proporciona un acercamiento descriptivo del sistema de justicia en el distrito de Pichincha y de los procesos legales que permite compenetrarnos en el modo en que operan cotidianamente los juzgados de la niñez y adolescencias, donde los/as usuarios/as y el sistema de justicia formal nos demuestran la interacción y las diferencias entre éstos y las relaciones sociales asimétricas que constantemente están presentes en estos espacios.

Queda claro como la migración genera un circuito de actores, prácticas, demandas, conflictos y estrategias legales dentro del ámbito legal, en tanto que también representa una forma de respuesta al ejercicio de sus derechos y de participación, de tal forma que el Estado respondiera a las necesidades identificadas por la población migrante y no migrante. La población migrante adquiere un nuevo concepto de ciudadanía y aquellas prácticas ciudadanas, que sufre una expansión que va más allá del simple ejercicio de los derechos políticos.

CAPÍTULO CINCO

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Este último capítulo tiene como objetivo resumir y presentar los principales hallazgos de cada uno de los capítulos de la investigación, las implicaciones y las nuevas líneas de investigación. Se detalla los hallazgos encontrados durante toda la investigación para comprender el fenómeno de la migración y su cambio de patrones en las familias, a raíz de la emergencia de las estrategias de los/as migrantes, en donde las prácticas legales adquieren relevancia en un contexto transnacional.

Como primer momento, considerando que este estudio ha tenido como principal referente los estudios de género, se intenta encontrar las posibles alianzas o no entre las representaciones de género y los factores influyentes en los procesos migratorios durante el abordaje de las prácticas legales de migrantes y su influencia en las estrategias familiares en Ecuador. Por último, se procura un dialogo desde la teoría y la metodología planteada al inicio del estudio con los nuevos desafíos que se presentan en la complejidad del contexto de familias migrantes, entre los que se van y entre los que se quedan.

Es así, que el primer capítulo me ha permitido establecer al fenómeno migratorio como un eje de análisis dentro del contexto de las relaciones de género al interior de la familias, así como aspectos claves para el análisis los recursos legales que vienen utilizando las mujeres y los hombres en un contexto de tensión como vienen a ser los sistemas de justicia. En el segundo capítulo, se identifica las características relevantes de dos grandes épocas de la migración ecuatoriana: la primera que va desde los años cincuenta como el comienzo del fenómeno migratorio, y la otra época contemporánea como una etapa crucial para hombres, mujeres, niños/as y adolescentes. Es en esta última década cuando comienza a insertarse en el debate actual la protección de la niñez ecuatoriana. Mientras que el tercer capítulo me ha permitido comprender que, a raíz de la nueva ola emigratoria están surgiendo dinámicas legales interpuestas por migrantes ante los tribunales de justicia, específicamente en los juzgados de la niñez y adolescencia como una forma de normalizar derechos, obligaciones y responsabilidades compartidas dentro del grupo familiar. En el cuarto capítulo se reconstruye los discursos legales y familiares de hombres y mujeres migrantes.

Principales hallazgos

1. El estudio muestra un protagonismo de las mujeres como sujetos demandantes del derecho a reagrupar. Esto viene dado por su solvencia económica. En efecto el que lo puedan hacer depende del tiempo de asentamiento en el país de destino y que además haya conseguido tener la residencia y cierto grado de poder económico, lo que sin duda alguna le va permitir adquirir un status ciudadano y ciertos derechos como el derecho de reagrupar a su familia. Este hallazgo es coherente con las peticiones legales de hombres y mujeres migrantes que están interviniendo o promoviendo acciones legales para llevárselo a sus hijos/as, ya sea con el consentimiento expreso o la negociación entre el padre y la madre o viceversa. Existen emigrantes que viajan a su país de origen para establecer acuerdos familiares y llevarse a sus hijos/as, estableciendo así nuevos roles de género en destino como en origen.

Tal vez la pregunta importante para este caso es, cómo el protagonismo de las mujeres en los procesos de reagrupación familiar se da a través de un doble reconocimiento; su papel de madres y su papel como proveedoras. Es decir aquí entra en juego una doble concepción de justicia por distribución y por reconocimiento siguiendo la concepción de Nancy Fraser (1997). Incluso aquellas madres que no son migrantes y resuelven otorgar la patria potestad a los padres y a su vez los padres migrantes aceptan el desafío de asumir nuevos roles en el exterior, demuestran nuevas construcciones de género en una nueva forma de constituir la paternidad y la masculinidad. Cada uno de estos elementos, dan cuenta de nuevas formas de maternidad y paternidad, y consecuentemente nuevas formas de concebir las familias.

2. Con respecto a los patrones en los hogares de emigrantes, lo común de los estudios realizados nos habla de un grado de desintegración familiar. Se habla de madres e hijos en abandono. Actualmente no solo el padre o la madre emigra, también lo hacen los/as hijos/as de emigrantes, incluso, toda la familia. Pero esto no quita relevancia por ser una familia nuclear y estable, sino más bien, una familia diversa y móvil que transita las fronteras. Las familias de migrantes ecuatorianas están en constante movimiento, reorganizándose tanto a nivel de roles femeninos y masculinos, deberes y obligaciones entre padres, madres e hijos/as. Por lo general, estas familias de migrantes en origen y destino nos permiten tener una geografía

mucho más amplia de los procesos migratorios y de la organización social del grupo familiar tanto de hombres como de mujeres, a su vez de nuevos actores ciudadanos como son los/las hijos/as de migrantes.

Además se observa los patrones o referencias que tienen por un lado los discursos legales sobre la familia, las mismas que son tan cambiantes, algunas sostienen a la familia como un grupo estable con características organizacionales atípicas como por ejemplo, el cambio y traspaso de roles y obligaciones entre padre y/o madre. Por ejemplo, el hecho de que los hombres ceden su patria potestad para que los hijos/as emigren o que a su vez asumen y soliciten la cesión de la patria potestad a las madres, denota dos roles paternos opuestos en donde no priman visiones tradicionales de la paternidad. En el primero se abandona la idea de representación de la autoridad del pater sobre los hijos a favor de las madres dejando de lado la figura del padre proveedor, en la segunda se asume el rol de padre y madre. En definitiva en los dos casos se vislumbran formas alternativas a la visión binaria y complementaria de la familia tradicional.

3. Los casos legales revisados en los juzgados de la niñez también demuestra un perfil peculiar de los actores que en su gran mayoría son mujeres las que actúan como demandantes.
4. Y finalmente el uso diferente de la justicia por actores migrantes y no migrantes. La población migrante, especialmente las mujeres migrantes tienen mayor intervención en estos espacios y hacen uso de la ley como solución de un conflicto familiar o para emigrar. En este caso parece haber una solución en la brevedad posible y de acuerdo a sus propios intereses familiares y/o personales pactados con antelación. En cambio la población no migrante en muchos casos se enrollan en solucionar un conflicto y tienen escasa motivación de negociar entre las partes. En ambos casos observamos mayor participación de las mujeres.

Nuevos desafíos desde los estudios de género frente a la migración

Esta investigación aporta nuevos desafíos sobre el problema migratorio y contribuye a llenar el vacío existente en los estudios sobre las estrategias familiares y prácticas legales y las implicaciones de la reorganización familiar, y la distribución de los roles de género, con ello procura dar directrices para el desarrollo de políticas encaminadas a incidir en el asunto.

Con base al desarrollo de la presente investigación, se abren nuevas interrogantes que son necesarias para brindar más fundamento a lo expuesto, por lo mismo se citan algunas de las interrogantes que son de interés en materia de investigación social. A continuación se tienen las preguntas siguientes: ¿Qué sucederá con los hijos e hijas que finalmente consiguen salir de país? ¿Qué pasará con ellos cuando la reunificación familiar es solo con la madre o con el padre? ¿Qué sucederá con los roles femeninos y masculinos cuando estos sean asumidos solo por una persona, es decir por el padre o la madre? ¿Cómo se configuran estas nuevas prácticas transnacionales de migrantes en los espacios públicos?

Lineamientos sugeridos para la política migratoria, los derechos de niños, niñas y adolescentes dentro del sistema de justicia en el Distrito Metropolitano de Quito

- El sistema de administración de justicia requiere ser fortalecido tanto a nivel organizativo y funcional.
- Promover nuevos registros de ingresos de casos legales presentado por migrantes para generar nuevas pautas de estadísticas judiciales de los procesos legales en trámite y concluidos, con el fin de generar jurisprudencias en cuanto al tema de los derechos de los/as migrantes.
- Brindar servicios integrales y asistencia especializada en las instancias estatales y principalmente en las judiciales en cuanto al tema migratorio y los derechos de las personas migrantes y sus familias para lograr el acceso equitativo al sistema judicial.
- Brindar capacitación especializada a operadores de justicia y al personal administrativo judicial en el uso de la normativa nacional, regional y promover el ejercicio de la ciudadanía.
- Promover espacios acogedores e íntimos para las audiencias donde el niño, la niña o los/as adolescentes sientan confianza para desenvolverse y expresar sus ideas y sentimientos.
- Crear, implementar y monitorear un sistema de información de todas las instancias, con datos desagregados por sexo, edad, etnia, nacionalidad y entre otros variables. Se deberá garantizar la confidencialidad de los datos de actores.

- Garantizar la gratuidad de los servicios en los juzgados de la niñez y adolescencia. Se facilitara el trámite gratuito para aquellas mujeres procedentes de las zonas rurales.

ANEXOS

ANEXO 1: SISTEMATIZACION DE CASOS: AUTORIZACIONES DE SALIDA DEL PAÍS

Nº de expediente	Demandante (actor)	Demandado	Persona emigrante	Nº de hijos que dejan en el Ecuador (antes)	¿A cargo de quién?	Nº de hijos que emigran (después)	Edad (NNA)	¿Con quiénes emigran?	¿a qué país?	¿Cuáles son los motivos para emigrar con sus hijos?
2006-111	Padre y madre		padre y madre	3		3	M: 17 y 13 años (adolescentes) y 11 años (niño)	viajan solos	Catalunya	Reagrupación familiar
159-06	padre y madre		madre	1	padre	1	adolescente de 17 años	viaja solo	Badajoz-España	Reagrupación familiar
170-06	madre y mandataria (hermana de la madre)		madre	2	Tía materna	2	Niños de 10 y 9 años	madre	Barcelona	Reagrupación familiar
Autorización salida del país (Ex 203-06 Tenencia)	Padre y le mandatario de la Sra.		Madre	1	padre	1	niña de 10 años	sola	Murcia	Reagrupación familiar
N/R	padre y madre		padre	1	madre	adolescente de 16 años	16 años	solo	Zaragoza	Reagrupación familiar
257-06	Martha y Carlos		padre	1	madre	1	¿?	padre	Murcia - Alguazas	Reagrupación familiar
281-06	Marcia y Luis		madre	3	padre	3	Daniela: 11, Víctor: 16, Lenin: 3 años	Viajarán con su hermana mayor	Villa Franca, Provincia de Navarra, Pamplona	Reagrupación familiar

299-06	Lourdes y Daniel (casados)		padre	1	madre	1	Grace 17 años	Viaja con la madre	Madrid, España	Reagrupación familiar
309-06	María		madre	1	Tía materna	1	Jessica 13 años	Viajará sola	Madrid, España	Vivir definitivamente con su madre. Ella se encargará de su protección, cuidado y estadía.
317-06	Betty y mandatario		madre	1	hermana mayor	1	Alexandra 17 años	Viajará con su hermana mayor	Barcelona	Reagrupación familiar
338-06	Edwin		padre (divorciado) y madre (nacionalidad española)	2		2	Alejandra 16 e Irina 11 años	viajan con el padre	Las Palmas de Gran Canaria	
326-06	Franklin, Luz y mandatario		padre y madre	1	padre	1	Jheison 10 años	viaja con el padre	Madre: Baños y Mendigo, Murcia- , padre: Burlada-Navarra (Pamplona)	Reagrupación familiar
342-06	Padre y madre		padre y madre	3	familiares	3	Evelyn 13, Joselyn 11 y César 7 años	Viajarán con el padre	Paseo de Valldaura, Barcelona	Reagrupación familiar
351-06	Ana (mandataria), Margarita y Walter.		madre y padre	2	abuela paterna	2	Alejandra 15 y Jhony 14 años.	viajan con su abuela paterna	Madrid, España	Reagrupación familiar
S/N	padre y madre		padre y madre	1		1	Carmen 5 años	viaja con la madre	Madrid, España	Reagrupación familiar

357-06	Mery y Franklin - Mandataria (hermana de Mery)		La madre vive en Murcia y el padre en Paseo de Espolón, Burgos (ambos son divorciados)	1	Tía materna	1	Evelyn 14 años	viaja con la azafata/sola	Abarán, Murcia	Reagrupación familiar
360-06	Milton y María		padre y madre (casados)	1		1	María 8 años	viaja con los padres	Palma de Mallorca	Reagrupación familiar
371-06	Jorge (mandatario), Freddy y Miriam		padre y madre	1		1	Tania 6 años	viaja con su padre	Madrid, España	Reagrupación Fam. (el padre es quien promovió el trámite de R.F)
381-06	Laura y Miller; mandatario		madre y padre (casados)	1		1	Bryan 11 años	viaja solo por tiempo indefinido	Virgen de los Santos, Ciudad Real	Reagrupación familiar (reunirse con su madre)
383-06	Jaime y Blanca		madre	2	padre	2	Rotman 12 y Jhon 15	Viajarán solos	Valencia	Reagrupación familiar. La madre será la persona responsable de los gastos. Persona responsable de la protección de menores fuera del país: la madre

385-06	Abelardo		madre	1	padre	1	Diana 8 años	Viaja sola, por tiempo indefinido. Persona responsable fuera del país: su madre.	Barcelona	Reagrupación familiar
396-06	Mandataria, Marco y Yolanda		padre y madre	3	abuela materna	3	Johana 10, Oscar 13 y Diana 14 años	viajan solos, por tiempo indefinido. Personas responsables fuera del país: sus padres	Madrid, España	Reagrupación familiar
513-06	María y Francisco /Elvia (mandataria)		madre y padre	1	abuela materna	1	Mariuxi 14 años		Milán, Italia	Reagrupación familiar
531-06	Nancy		madre	1	padre	1	Jessica 17 años	viajará sola	Ávila, España	Para residir en España y reagruparse con su madre
558-06	madre		madre		Falta datos				la madre vive en Hamburgo	Reagrupación familiar, por tiempo indefinido
559-06	Padre y madre		padre y madre				faltan datos		Lorca	Reagrupación familiar
606-06	Padre y madre		padre y madre	3	tío materno	3	faltan datos		España	Reagrupación familiar

634-06	Verónica y César		abuela materna	1	padres	1	katty 4 años	viaja con su tío	Madrid, España	Reagrupación familiar (viajará en calidad de turista por tres meses)
702-06	Walter y Teresa		madre y padre	2	Tía materna	2	Paola 17 y Karen 5 años	Viajan solas	Almansa, Valencia	Reagrupación familiar, por tiempo indefinido
709-06	María y Víctor		madre y padre	2		2	Alex 8 y Erika 6 años	viajan solos	Zaragoza, Madrid	Reagrupación familiar, por tiempo indefinido, responsables los padres.
712-06	Maida y Miguel/ mandataria (tía paterna)		madre y padre	4	tía paterna	4	Glenda 14, Carlos 12, Rosa 10 y Mishel 8 años	viajan solos	Tomelloso, Madrid	Reagrupación familiar
S/N	Padre y Mandataria (abuela materna)		madre	2	abuela materna	2	Carla 15 y José 16 años	viajan solos	Zaragoza	Reagrupación familiar, por tiempo indefinido, persona que sufragará los gastos del viaje y su estadía en el extranjero es la madre.
1305-06	padre y madre		padre y madre	3	abuela materna	3	Niñas de 15, 13 11 años	viajan con la abuela y el padre	Madrid, España	Residencia, reagrupación familiar.
1307-06	padre y madre		padre y madre	1		1	Alejandra 9 años	viaja con la madre	Madrid, España	Reagrupación familiar

1312-06	padre y madre		padre	1	madre	1	Lucia 10 años		Inglaterra, Southend	Reagrupación familiar
1314-06	padre		padre	2	madre	2	Andrés 15 y Ángel 10 años	viaja con la madre	New Yersey, Estados Unidos	Residencia, reagrupación familiar.
1338-06	padre y madre		padre	2	madre	2	José 5 y Lucas 3 años	viaja con la madre	Granada	Domiciliarse y residir por tiempo indefinido. Reagrupación familiar
1346-06	Padre y madre		padre y madre	1	abuelo paterno		Luis	Viaja solo	Milán, Italia	Reagrupación familiar
1503-06	María y Walter		padre	2	madre	2	Katherine 14 y Silvia 17 años	viajan solos	Oviedo	Reagrupación familiar. Viajarán a reunirse con su padres, dentro del trámite de Reagrupación familiar, por lo que su permanencia en España se encuentra enmarcado en el trámite de reagrupación familiar

1513-06	Ángel y Germania/ Procurador		madre y padre	1	familiares maternos	1	Viviana 12 años	Viaja sola, por tiempo indefinido. Persona responsable fuera del país: su madre.	Madrid, España	La madre solicita tramitar el visado de residencia por Reagrupación familiar.
1521-06	José y Francisca		padre y madre	1	tía materna	1	Adriana 14 años	Viaja sola	Toledo	Reagrupación familiar
1524-06	Franklin y Rosa (casados)		padre y madre	1	familiares maternos	1	Diana 5 años	viaja con la madre	Lleida, España	Reagrupación familiar
1525-06	María		madre	1	padre	1	Consuelo 9 años	viaja con la madre	Madrid, España	Residencia, reagrupación familiar. Persona responsable fuera del país: su madre.
1545-06	Paulina y Edgar		madre y padre	1	Tía materna	1	Jorge 7 años	viaja sola	Madrid, España	Reagrupación familiar
1552-06	Julio y Nancy		padre y madre	1	familiar materno	1	Ángela 16 años	Viaja sola	Murcia	Reagrupación familiar
1557-06	Ana (mandataria) y Manuel		madre y padre	1	madre	1	Johana 15 años	viaja con la madre	Zaragoza	Reagrupación familiar
1564-06	Licimaco y Ramona		Hijo mayor	1	padre y madre	1	Magaly 14 años	viaja sola	Las Palmas de Gran Canaria	Realizar estudios secundarios. Reagrupación familiar
1563-06	Wilder y María (divorciados)		madre	1	familiares maternos	1	Esteban 15 años	viaja solo	Fuensalida, Toledo	Reagrupación familiar

1567-06	Rita (mandataria) y Ciro		madre	1	Padre	1	Jonathan 17 años	viaja con la madre	Barcelona	Reagrupación familiar
1569-06	Rubén y Alba		padre y madre	1	tía materna	1	Andrea 14 años	viaja sola	Madrid, España	Reagrupación familiar
1575-06	Ulbia y Cosme		padre	2	madre	2	Jhonatan 9 años y Leonel 8 años	viajan con la madre	Las Palmas de Gran Canaria	Reagrupación familiar. Los padres serán los responsables de los niños.
1560-06	María		madre	1	padre	1	Cristian 15 años	viaja con la madre	Valladolid	Reagrupación familiar
1593-06	Héctor y Bernarda		padre	2	madre	2	Enith 8 años y Francisco 16 años	viajan solos	Madrid, Pucherna España	Reagrupación familiar
1603-06	María y Francisco		padre	1	madre	1	Henry 16 años	viaja solo	Soria, España	residencia y reagruparse con su padre
1606-06	Betsy		madre	1	abuela materna	1	Leonel 16 años	viaja solo	Oviedo, España	Reagrupación familiar
1619-06	Mónica y David		madre y padre	1	tía materna	1	Carolina 7 años	viaja sola	Zaragoza	Reagrupación familiar. Sus padres serán los responsables de la niña.
1716-06	Mariana y Ernesto			2		2	Lady 17 años y Erika 13 años	viajan solas	Valencia	Reagrupación familiar
1630-06	Carlos y Reina		madre	1	padre	1	Lida 17 años	viaja con la madre	Barcelona	Reagrupación familiar

ANEXO 2: SISTEMATIZACIÓN DE CASOS: TENENCIA (CESIÓN), PATRIA POTESTAD Y CUSTODIA

Nº de expediente	Demandante	Demandado	Persona emigrante	Nº de hijos que dejan en el Ecuador (antes)	¿A cargo de quién?	Nº de hijos que emigran (después)	Edad (NNA)	¿Con quiénes emigran?	¿a qué país?	¿Cuáles son los motivos para emigrar con sus hijos?
2006-10 Patria potestad	Padre y madre		madre	Niña	padre	1		madre	Alicante	reagrupación familiar
2006-06 Patria potestad	Padre y madre		Madre	Niño	abuelos maternos	1		madre	Madrid	reagrupación familiar
2006-15 Patria potestad	Padre y madre		Hermana mayor		padres	Hermano menor			Islas Canarias	reagrupación familiar
2006-16 Patria potestad	Padre		padre	Ninguno	padre	3		padre	Valencia	Solicitar/tener la patria potestad, custodia y tenencia de los niños. Reagrupación familiar/Obtener la residencia legal de los niños.
2006-132 Renuncia patria potestad	Madre		Madre	1	padre	1	17 años (hijo)	solo	Génova - Italia	Reagrupación familiar
134-2006 Suspensión de patria potestad	Madre		Madre	1	padre	1	Hijo: 7 años	Madre	Soria-España	
2006-153 Privación de la patria potestad	Madre		Madre	1	Tía materna	1	niña de 7 años	Madre	Murcia	Reagrupación familiar

155-06 Tenencia, patria potestad y custodia (cesión)	Padre y madre		Madre	1	padre	1	Adolescente (mujer)de 14 años	madre	Zaragoza	Reagrupación familiar	
171-06 Patria potestad (Cesión)	Padre y madre		madre	1	padre	1	Adolescente: María 16 años	solo	Valencia	Reagrupación familiar	
203-06 Tenencia (Cesión)	padre y madre		madre (soltera de 36 años)	1	padre	1	Tania 11 años	madre-sola	Murcia	En los casos de cesión de tenencia el motivo principal es: ejercer la representación legal de los hijos e hijas.	
206-06 Patria potestad (cesión voluntaria)	madre y padre		madre (quehaceres domésticos)	1	niño	padre	1	11 años	madre	Madrid	Reagrupación familiar
228-06 Patria potestad (Cesión)	padre, madre y mandataria		madre	Adolescente de 15 años (mujer)	padre	1	15 años		España (no especifica)		
Patria potestad (cesión)	padre y madre		madre	adolescentes de 12 y 17 años	padre	2	12 y 17 años		España (no especifica)		
246-06 Cesión patria potestad	madre y padre		madre		padre	2	Karen: 7 años, Frank: 5 años	Los hijos viven en España bajo el cuidado de su madre	España	Reagrupación familiar	
Patria potestad (privación)	Madre	padre	madre	1		1	Niña de	madre	Madrid	Reagrupación familiar	

279-06 Patria potestad (cesión)	Nancy y Luis		madre	2	abuela materna	2	Edison: 17 años y Vanesa: 6 años	padre	Madrid	Reagrupación familiar
293-06 Patria potestad (cesión)	Segundo y Zoila		madre (divorciada, empleada privada)	2	padre		Cecibel: 16, Ángel: 13 años	madre	Valencia	Reagrupación familiar
295-06 Patria potestad (cesión)	Elías y Gladys (divorciados)		padre y madre	2	padre	2	Paul: y Joanna:	Viven en el exterior	padre y madre viven en Viena, Austria.	Los niños viven con el padre
305-06 Patria potestad (terminación)	Blanca (39 años, divorciada, empleada privada)	Carlos	Madre	3	padre	3	Jean: 5, Tomas: 10 y Juan: 14 años.	madre	No señala	
329-06 Tenencia (controvertida)	Hugo	María	madre	1	padre	Hijo mayor emigró con su madre	René 6 años			
Patria potestad	Padre y madre		madre	3	madre	3	11, 9 y... años	madre	España (no señala la ciudad)	Reagrupación familiar
386-06 Patria potestad (cesión)	Jorge y Margot		madre	1	padre	1		Abigail 8 años	Granada	Adquirir la nacionalidad. Reagruparse con su madre
391-06 Patria potestad (cesión)	María y Mario		padre	1		1	Joaquín 11 años	padre		Reagrupación familiar

399-06 Patria potestad (cesión)	Tania y Walter		madre y padre	1	la niña se encuentra en España con la madre	1	Melany 7 años	madre	Mariano de Cavia, Valencia	Ejercer legalmente la P.P de la niña. Se ratifica que la P.P. siempre lo ha tenido su madre desde su nacimiento.
492-06 Custodia, Patria Potestad, tenencia (cesión)	Guido Y Paula		madre	1	padre	1	Edison 13 años		la madre vive en Mallorca	reagruparse con su madre
550-06 Patria potestad (terminación)	Anita	padre	madre	Ninguno	madre	1	Jazmín 7 años	madre	Sevilla	La niña vive emigró con la madre
553-06 Patria potestad, tenencia y custodia (cesión)	padre y madre		padre	2	madre	2		padre		faltan datos
562-06 Patria potestad y custodia (cesión)	Alba y Luis		madre	1	padre	1	Sergio 7 años	madre	Barcelona	Reagrupación familiar
607-06 Patria potestad (cesión)	faltan datos									Aragón
638-06 Patria potestad (cesión)	Padre y madre		padre y madre	4	familiares paternos	4	17, 15, 13 y 1 años	solos	padre: Islas Baleares, la madre vive en Alcaniz	Reagrupación familiar

1317-06 Patria potestad (cesión)	padre y madre		padre	1	madre	1	Andrea 10 años		Londres, Reino Unido	Reagrupación familiar
1318-06 Patria potestad (cesión)	madre y padre		madre	2	padre	2	María 14 y Ana 12 años		Laguardia, Alava	Reagrupación familiar
1340-06 Patria potestad y custodia (cesión)	Padre		madre	1	padre	1	Rosario 11 años		Barcelona	
1347-06 Patria potestad (cesión)	Humberto y Flor			1		1	Javier 17 años		Palma de Mallorca, Manacor	
1512-06 Patria potestad (cesión)	Patricio y Germania		madre	1	padre	1	Luis 17 años		Madrid	
1631-06 Patria potestad (cesión)	Carlos y Reina		madre	1	padre	1	Lida 17 años		Barcelona	Reagrupación familiar
1849-06 Patria potestad (privación)	María		Rafael	2		2	José 13 y Manuel 11 años		Donostia, Pamplona	

ANEXO 3: SISTEMATIZACIÓN DE CASOS DE ALIMENTOS

N° de expediente	Demandante	Demandado	Persona emigrante	N° de hijos que dejan en el Ecuador (antes)	¿A cargo de quién?	N° de hijos que emigran (después)	Edad (NNA)	¿Con quiénes emigran?	¿a qué país?	¿Cuáles son los motivos para emigrar con sus hijos?
2006-09	Madre	padre	padre	1	madre		3 años			
247-06 Alimentos controvertidos	Madre	padre	padre	1	madre	Ninguno	Niño de 9 años		España	
344-06	Lucia	Cristóbal	padre	1	madre	ninguno	Julisa 7 años	no emigra	el padre vive en Madrid	
369-06 Alimentos controvertidos (Presunción de paternidad)	Neida Rivera	Lenin Ocampo	padre	1	madre	no emigra	Edison 9 años	no emigra	el padre vive en Logroño	por trabajo
423-06 Alimentos controvertidos	Sofía	Cristian	padre	1	madre	no emigra	Jordán 7 años	no emigra	España	El demandado señala que no tiene profesión
708-06 alimentos controvertidos	Mariana	Pedro	padre	1	madre	no emigra	Anthony 2 años	no emigra	Marbella, Málaga	trabajo
1522-06 Alimentos controvertidos	Nelly	Cristian	padre (España) y madre (vive en Estados Unidos)	1	madre	El padre emigró.	Alexander ¿?	No emigra	El padre vive en España	

BIBLIOGRAFÍA

- Albán Escobar, Fernando (2003) Derecho de la niñez y adolescencia. Quito: Ecuador, Ediciones Gemagrafic.
- Balbuena, Patricia (2004) la justicia no tiene rostro de mujer. Obstáculos para el acceso a la justicia de las mujeres. Revista Aportes Andinos No 12. Género y Derechos Humanos. Universidad Andina Simón Bolívar.
- Baratta, Alessandro (1999), Infancia y Democracia, Ponencia presentada en el I Curso Latinoamericano: Derechos de la Niñez y la Adolescencia, Defensa Jurídica y Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. San José de Costa Rica, septiembre.
- Benalcázar, Patricio (2004) Derechos de los refugiados/as en las legislaciones del área andina. Ponencia presentada en la Segunda Conferencia sobre Derechos Humanos, Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador, septiembre.
- Camacho, Gloria y Hernández, Katty (2005), Cambio mi vida. Migración femenina, percepciones e impactos. Quito: UNIFEM, CEPLAES.
- Camacho, Gloria y Hernández, Katty (2008) Niñez y migración en el Ecuador. Diagnóstico de situación. Quito: UNICEF, CEPLAES e INNFA.
- Carrillo, María Cristina (2004), Impactos de la migración en los jóvenes hijos e hijas de emigrantes. Ecuador. Ponencia presentada en la Segunda Conferencia sobre Derechos Humanos, Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador, septiembre.
- Cillero Bruñol, Miguel (1999), El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Ponencia presentada en el I Curso Latinoamericano: Derechos de la Niñez y la Adolescencia, Defensa Jurídica y Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. San José de Costa Rica, 30 de agosto a 3 de septiembre de 1999
- Cillero, Miguel (2004) Infancia, autonomía y derechos: una cuestión de principios. Ecuador, Quito. Texto digital.
- Clark, Kim (2001) Género, raza y nación: la protección a la infancia en el Ecuador (1910-1945) En Antología de Estudios de Género. Herrera Gioconda, Comp. Pp. 183-210. Quito: ILDIS y FLACSO
- Corporación de Estudios y Publicaciones (2000) Constitución Política de la República del Ecuador. Comentarios, legislación conexas, concordancias, índice temático. Legislación codificada – Profesional, Quito, Ecuador.
- Corte Superior de Justicia (2007) Expedientes judiciales de los archivos del juzgado quinto de la niñez y adolescencia del Distrito de Pichincha. Disponible en: <http://www.funcionjudicial-pichincha.gov.ec/> - 35k (Acceso agosto 2007)
- Facio, Alda (1992), Cuando el género suena cambios trae. Metodología para el análisis de género del fenómeno legal. ILANUD, Programa Mujer, Justicia y Género, 3era Ed., San José: Costa Rica.
- Facio, Alda (1999), Hacia otra teoría crítica del derecho, en Género y Derecho, en Facio, Alda y Fries, Lorena (Comp.), Colección Contraseña, Estudios de Género, Serie Casandra. Ediciones LOM – La Morada, Santiago: Chile.
- Facio, Alda (2005) El acceso a la justicia desde una perspectiva de género. Lectura de apoyo 5. Disponible en: <http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/icap/unpan030636.pdf>
- Foro por la Niñez y Adolescencia (2004) Código de la Niñez y Adolescencia. Quito, Ecuador.

- Fraser, Nancy (1997) Justicia Interrupta. Reflexiones críticas desde la posición “possocialista”, Siglo del Hombre Editores, Universidad de los Andes.
- García, Emilio y Carranza, Elías (1998), El derecho de menores como derecho mayor, en: O’ Donnell, Daniel; García Méndez, Emilio; Carranza, Elías. Derecho a tener derecho, Quito: Ecuador, UNICEF.
- García Méndez, Emilio (1998), Infancia; de los derechos y de la justicia, Buenos Aires: Editores del Puerto.
- García Méndez, Emilio, Mary Belfo et al. (1999), Infancia, ley y democracia en América Latina, 2ª Ed. Santa Fe de Bogotá, Buenos Aires: Temis, Depalma.
- Goycochea, Alba y Ramírez, Franklin (2002) Se fue, ¿a volver? Imaginarios, familia y redes sociales en la migración ecuatoriana a España (1997-2000). ICONOS N° 14.
- Gratton, Brian (2004) A Startling Change: The Rise of female Emigration in Ecuador. Paper prepared for the European Social Science History Association Meetings; Berlin, March.
- Herrera, Gioconda (2003) Mujeres ecuatorianas en las cadenas globales del cuidado, Ecuador: FLACSO
- Herrera, Gioconda y Carrillo, M. Cristina (2003) Jóvenes, familia y migración en la región sur del Ecuador. Informe de investigación presentado al Fondo de Solidaridad, Ecuador: FLACSO.
- Herrera, G., Carrillo, María C. y Torres, Alicia (2005) La migración ecuatoriana: transnacionalismo, redes e identidades. Quito: FLACSO- Plan Migración, Comunicación y Desarrollo.
- Hidalgo, Francisco, ed. (2004) Migraciones: un juego con cartas marcadas. ILDIS-FES, Plan Migración, Comunicación y Desarrollo, Quito: Abya Yala.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), Sistema Integrado de Indicadores Sociales del Ecuador (SIISE), Programa Nuestro Niños, Instituto Nacional del Niño y la Familia, Centro de Estudios de Población y Desarrollo (EMEDHINO) (Ecuador 2000)
- Centro de Población y Desarrollo (EMEDHINO) *Encuesta De Medición De Indicadores De La Niñez y Los Hogares 2002 y 2005 Encuesta EMEDHINO*
- INEC (Ecuador 2001) *Censo de población y vivienda.*
- INEC (1976-2005). Anuario de Migración Internacional. Quito: Talleres Gráficos del INEC.
- Instituto Nacional de la Niñez y la Familia (INNFA). Disponible en: <http://www.innfa.org/> (Acceso julio 2007)
- Instituto Interamericano del Niño. “Sistemas de justicia juvenil y el adolescente en conflicto con la ley Penal” Disponible en: http://www.iin.oea.org/Cursos_a_distancia/Cursoprojur2004/Cad_Sist_Justicia_Juvenil_bibliografia.htm (acceso diciembre 2008)
- Madrid-Malo Garizábal, Mario (1997) Derechos Fundamentales. Segunda Edición. Bogotá: editorial
- Martínez, Manuel (1998) Derechos Humanos, políticas y derechos de los niños y niñas ecuatorianos. Publicado en Niños, Niñas y Adolescentes en la Constitución Ecuatoriana. Foro de la Infancia.
- Moraess Mena, Natalia. “La perspectiva transnacional en el estudio de las migraciones y el debate académico en España. A propósito del X Congreso de Inmigración de Almería” Biblio 3W Revista Bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales. Universidad de Barcelona. Vol. XI, no 667, 5 de agosto de 2006. Disponible en: <http://www.ub.es/geocrit/b3w-667.htm>. (Acceso junio, 2008)

- Observatorio de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia (2006) UNICEF, Fundación Observatorio Social del Ecuador.
- Olsen, Frances (2000), El sexo del derecho en Identidad femenina y discurso jurídico, Alicia E. C. Ruiz (Comp.), Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires. Colección Identidad, Mujer y Derecho, Buenos Aires.
- Pribilsky, Jason (2001) “Los niños de las remesas y traumas de la globalización”. Debate, N° 54, Quito, Ecuador.
- Sánchez, Jeannette (2004) “La emigración de Ecuador y los retos del Desarrollo” Ponencia presentada en la Segunda Conferencia sobre Derechos Humanos, Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador, septiembre.
- Sayad, Abdelmalek (2004). The Suffering of Immigrant. Cambridge, Polity Press.
- Simon Campaña, Farith (2004) Análisis del Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador. Revista Jurídica en Línea. Texto digital.
- Solfrini, Giuseppe, ed. (2005) Tendencias y efectos de la migración en el Ecuador: Características de la nueva ola Emigratoria (Vol. I). ALISEI, Quito.
- UNFPA; FLACSO (Ecuador) (2006) Las cifras de la Migración Internacional, Quito.